



CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

Monto mínimo: \$2,556,000, más el IVA

Monto máximo: \$6,390,000, más el IVA

Vigencia: Del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO PARA OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN CENTRAL, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS PLANTELES, REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS PLANTELES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, EDUBYTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER ANTONIO JIMÉNEZ PULIDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Único. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 segundo párrafo, 41 fracción III y 47 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 85 de su Reglamento, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato CAS-AD-25-2020-CON-01, para realizar el "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO PARA OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN CENTRAL, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS PLANTELES, REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS PLANTELES", El importe del contrato en el presente ejercicio fiscal será cubierto con recursos de la suficiencia presupuestal número IP-2020-02A, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PR-ADMYO-CONALEP-001-PG-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
Ministra de la Secretaría de Educación Pública



EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa plurianual No. CAS-AD-25-2020-CON-01, mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 06/2020 llevada a cabo el día 18 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 segundo párrafo, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP" y 71 y 85 de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número IP-2020-02A, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 32301

I.5. El titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas de "EL CONALEP", o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 96,921, de fecha 04 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico N-201800177830, de fecha 02 de agosto de 2018, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 2. Su apoderado legal es el C. Javier Antonio Jiménez Pulido, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número No. 96,921, de fecha de fecha 04 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico N201800177830, de fecha 02 de agosto de 2018, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "Anexo B": poder del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.3. El apoderado legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica, con Credenital para Votar con Fotografía número se elimino No. expedida por el Instituto Nacional Electoral,

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PR-ADMVCO-CONALEP-001-PR-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

copia del cual se anexa al presente contrato como "Anexo C": identificación del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con folio idCIF19010135241 cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad: El comercio y la industria en general, incluyendo sin limitar la compra, venta, exportación, importación, comercialización, distribución, producción, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, manufactura, industrialización, proceso, fabricación, maquila, transformación, franquicia, instalación, y cualquier otra forma de comercio conocido, de toda clase de bienes, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, bienes nuevos remanufacturados, reconstruidos, equipos científicos, de laboratorio, semi-industriales, industriales, electrónicos, eléctricos, equipo de mobiliario escolar, didáctico, informático, de hardware, software, courseware, y equipo de computo; por cuenta propia o ajena, dentro d la República Mexicana y/o extranjero.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número EDU180711HK3, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado Avenida Ejercito Nacional No. 843 B, P.5 Int. A, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, "Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. 10.- Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cardenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PRADIMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO PARA OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN CENTRAL, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS PLANTELES, REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS PLANTELES", mismo que le fue adjudicado derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Plurianual, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El monto del presente contrato es por un mínimo de \$2,556,000 (Dos millones quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de \$6,390,000 (Seis millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.). Ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

UNICÁ	1			SERVICIO	EQUIPO DE IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA	8,500,000	3,400,000
					- OFICINAS NACIONALES - UODECDMX Y SU PLANTELES ADSCRITOS - RCEO Y SU PLANTELES ADSCRITOS		
	2				CENTRO DE COPIO/OFICINAS NACIONALES		
	3				EQUIPO DE IMPRESION A COLOR PARA	300,000	120,000
	4				- OFICINAS NACIONALES - UODECDMX Y SUS PLANTELES		
					EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA	500,000	200,000
					OFICINAS NACIONALES		

PARTIDA	CONCEPTOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO MAXIMO MULTIPlicAR PRECIO UNITARIO POR CONSUMO MAXIMO	COSTO MINIMO MULTIPlicAR PRECIO UNITARIO POR CONSUMO MINIMO
1			EQUIPO DE IMPRESION Y ESCANEO PARA - OFICINAS NACIONALES - UODECDMX Y SUS PLANTELES ADSCRITOS - RCEO Y SUS PLANTELES ADSCRITOS	\$0.295	\$2,507,500.00	\$1,003,000.00

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PR-ADUVO-CONALEP-001-P0-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PAZ



CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

ÚNICA	2	SERVICIO	CENTRO DE COPIADO OFICINAS CENTRALES			
	3		EQUIPO DE IMPRESIÓN A COLOR PARA • OFICINAS NACIONALES • UODCDMX • RCEO	\$1.80	\$540,000.00	\$216,000.00
	4		EQUIPO DE IMPRESION PARA • OFICINAS NACIONALES	\$0.295	\$147,500.00	\$59,000.00
SUBTOTAL					\$687,500.00	\$275,000.00
TOTAL					\$687,500.00	\$275,000.00

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ES EL TOTAL ANUAL MULTIPLICADO POR 2, POR TRATARSE DE 2 AÑOS CON IVA.	\$7,412,400.00	\$2,964,960.00
--	----------------	----------------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo F.

"LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "EL CONALEP" efectuará los pagos a mes vencido a entera satisfacción de "EL CONALEP", el servicio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal: 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrevino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022, período en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato, la correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PR-ADMVO-CONALEP-001-PO-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA PAZ



CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La obligación garantizada será divisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "EL CONALEP".

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PF-ADMVO-CONALEP-001-P8-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen y convienen que "**EL CONALEP**" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por "**EL CONALEP**", deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de "**EL CONALEP**", en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el "**EL CONALEP**" se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el que tendrá acceso a las instalaciones de "**EL CONALEP**" únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"**EL CONALEP**" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Matepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PR-ADMVO-CONALEP-001-PG-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
SENADO VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

PARTIDA ÚNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO PARA OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN CENTRAL, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS PLANTELES, REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS PLANTELES"	Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo No. F, Especificaciones Técnicas, Partida Única, del contrato, con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONALEP" podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PR-ADMVO-CONALEP-001-PG-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
5. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto máximo del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto máximo del contrato en un mismo periodo mensual, "EL CONALEP" se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.
13. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto máximo del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

a). Por atraso en cumplimiento por la fecha pactada para el inicio del servicio, la pena será por el 1% diario en función del servicio no entregado o no prestado, hasta por un 10% de monto máximo, a ejercer el contrato.

b). Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, la pena será del 10% del importe cobrado por el proveedor del día en que haya incurrido en la prestación de los servicios, no entregados o no prestados hasta por el 10% del monto máximo a ejercer del presente contrato.

El pago de las penas convencionales será a través de la retención en el pago de los CFDI comprobantes fiscales digitales, a través de internet de los servicios prestados en manera parcial o deficiente.

DEDUCCIÓN AL PAGO

"EL CONALEP" aplicará una pena convencional de hasta un 10% del monto total del contrato por atraso e incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, que se aplicarán de la siguiente manera:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
a). Partida Única, Concepto 1,2 y 3: Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para inicio del servicio.	La pena será del 1% diario incluido I.V.A., en función del servicio no entregado o no prestado del monto autorizado en el año de inicio.
b). Partida Única, Concepto 1,2 y 3: Por cada día de retraso en la entrega de equipo a partir del inicio de la vigencia de la contratación.	2% del monto correspondiente al costo mensual del servicio del inmueble afectado I.V.A. incluido.
c). Partida Única, Concepto 1,2 y 3: Por cada día de retraso en la instalación y puesta en marcha del equipo a partir del segundo día del inicio de la vigencia de la contratación.	2% del monto correspondiente al costo mensual del servicio del inmueble afectado I.V.A. incluido.
d). Partida Única, Concepto 1: Si el proveedor no atiende las fallas mecánicas en un plazo no mayor de 12 horas y para el mantenimiento y/o reparación menor del equipo en un plazo no mayor de 2 horas.	1% del monto correspondiente al costo mensual del servicio del inmueble afectado I.V.A. incluido.
e). Partida Única, Concepto 2: Si el proveedor no atiende las fallas mecánicas en un plazo no mayor a 12 horas y para el mantenimiento y/o reparación menor en un plazo no mayor de 6 horas.	1% del monto correspondiente al costo mensual del servicio del inmueble afectado I.V.A. incluido.
f). Partida Única, Concepto 3: Si el proveedor no atiende las fallas mecánicas en un plazo no mayor de 24 horas y para el mantenimiento y/o reparación, menor en un plazo no mayor de 12 horas.	1% del monto correspondiente al costo mensual del servicio del inmueble afectado I.V.A. incluido.
g). Partida Única, Concepto 1, 2 y 3: Si un equipo con el que preste el servicio registra cinco de composuras durante un periodo de 30 días, y este no es sustituido otro equipo de las mismas características. Sin costo alguno para el CONALEP y en un plazo no mayor de 24 horas a partir de que se levantó el reporte, informando al proveedor, (Partida Única Concepto 1 y 2), y un plazo no mayor de 72 horas para Concepto 3,	2% del monto correspondiente al costo mensual del servicio del inmueble afectado I.V.A. incluido.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL CONALEP" le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas. Las notas de

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PR-ADMVO-CONALEP-001-PR-011-02



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio serán aplicables a la Factura correspondiente del mes afectado.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta constitutiva.
- B. Poder Notarial.
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Avenida Ejército Nacional No. 843 B, P.5 Int. A, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 23 de junio de 2020

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PR-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



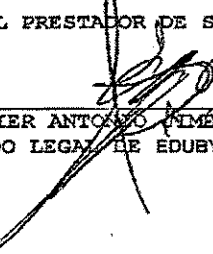
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

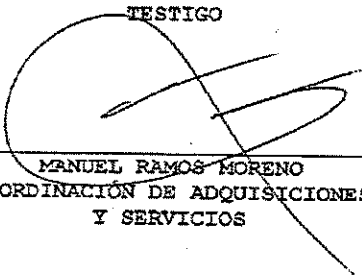
POR "EL CONALEP"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

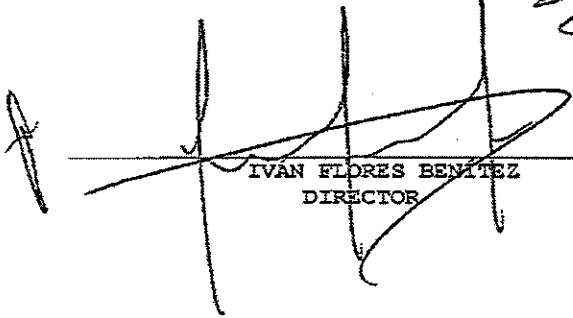

AÍDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JAVIER ANTONIO JIMÉNEZ PULIDO
APODERADO LEGAL DE EDUBYTES, S.A. DE C.V

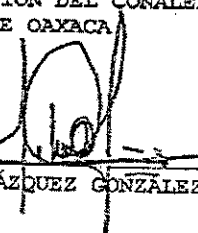
TESTIGO


MANUEL RAMOS MORENO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

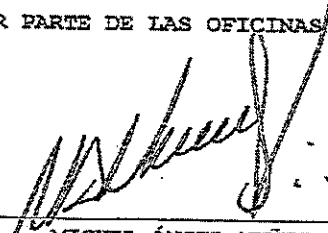
POR PARTE DE DIRECCIÓN CORPORATIVA DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS DE "EL CONALEP"


IVAN FLORES BENITEZ
DIRECTOR

POR PARTE DE LAS OFICINAS DE
LA REPRESENTACION DEL CONALEP
EN EL ESTADO DE OAXACA


ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ

POR PARTE DE LAS OFICINAS DE LA UODCDMX


MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, EDUBYTES, S.A. DE C.V., con fecha 23 de junio de 2020.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Matepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 9500
www.gob.mx/conalep

PRADMVO-CONALEP-001-PG-01-F-02



2020
LEONA VICARIO
ALFONSO VILLALBA DE LA PIEDRA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

ANEXO A.- Acta constitutiva.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

ANEXO B.- Poder Notarial.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 57146, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0600 - www.gob.mx/conalep

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Notaría 227 de la Ciudad de México



TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE
CONSTITUYE "EDUBYTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO. 96921.
LIBRO. 3892.
AÑO. 2018.
JLA/MCC/FCM.

T. 91570930. 56660939

MOCTEZUMA 43. TORIELLO GUERRA
CIUDAD DE MÉXICO. 14050

www.notaria227.com.mx



Bill Hertz



N227

Notaría 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca



96921

1

LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----LA/MCC/FCM.
INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS
VEINTIUNO.-----

----- CIUDAD DE MEXICO, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.-----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, hago constar EL CONTRATO DE sociedad por el que se constituye "EDUBYTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores EDUARDO ACEVEDO PEREZ y ANA MARICELA CAMPOS PEÑALOZA, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción de la autorización otorgada por la Secretaría de Economía que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", de la cual relaciono lo siguiente:-----

CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): "A DOS CERO UNO OCHO CERO SEIS CERO SEIS DOS UNO DOS OCHO DOS NUEVE CUATRO NUEVE TRES DOS".-----

FECHA: seis de junio de dos mil dieciocho.-----

----- ESTATUTOS.-----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social es "EDUBYTES" y se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será:-----

A).- El comercio y la industria en general, incluyendo sin limitar, la compra, venta, exportación, importación, comercialización, distribución, producción, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, manufactura, industrialización, proceso, fabricación, maquila, transformación, franquicia, instalación, y cualquier otra forma de comercio conocido, de toda clase de bienes, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, bienes nuevos, remanufacturados, reconstruidos, equipos científicos, de laboratorio, semi-industriales, industriales, electrónicos, eléctricos, equipo y mobiliario escolar, didáctico, informático, de hardware, software, courseware y equipo de cómputo; por cuenta propia o ajena, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.-----

B).- La asesoría, análisis, planeación y/o realización de trabajos y proyectos educativos, la ingeniería de toda clase de productos; la compra, venta, exportación, importación, distribución, instalación y en general la comercialización de toda clase de materiales y productos, incluyendo de forma enunciativa más no

limitativa, productos, mobiliario y proyectos educativos; materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, materiales y suministro para planteles educativos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, entre otros; para cualquier sector o nivel del sistema educativo.-----

C).- El desarrollo de sistemas de cómputo y/o móviles, en diversos lenguajes, plataformas y bases de datos; formular y brindar planes y programas de capacitación, cursos y asesorías a toda clase de personas físicas y morales; así como la prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales relacionados con el objeto o fines de la sociedad.-----

D).- La participación en toda clase de concursos y licitaciones, ya sean privadas o públicas, ante particulares o ante cualquier autoridad; ya sean de carácter nacional o internacional, pudiendo otorgar toda clase de garantías para la participación de dichos eventos; y pudiendo asociarse con cualesquiera personas físicas o morales para dichos fines.-----

E).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, y en general toda clase de entidades paraestatales y/o públicas, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacione con su objeto social.-----

F).- Promover, fomentar, crear, y organizar toda clase de sociedades mercantiles y civiles en el país y en el extranjero.-----

G).- Prestar y recibir asistencia y servicios técnicos, consultivos, administrativos de asesoría en general y encargarse de proyectar, constituir, organizar, explotar y administrar, tomar participación en la administración o en la liquidación de todo género de sociedades.-----

H).- Adquirir y disponer, por cualquier título legal, de bienes muebles e inmuebles y de acciones o partes sociales de otras sociedades o asociaciones, así como abrir y explotar sucursales, agencias, oficinas de representación y otros negocios y sociedades mercantiles conexas y similares.-----

I).- Prestar todo tipo de servicios de promoción, distribución y/o venta de artículos que tengan relación con el objeto de la sociedad, distribuir, asesorar y realizar todo tipo de servicios publicitarios y de todo lo que tenga relación con los fines y conexas de la sociedad.-----

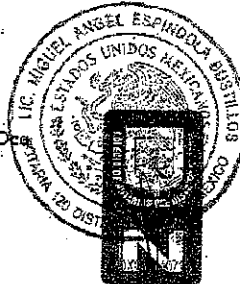
J).- La contratación y/o subcontratación de personal especializado para la realización del objeto social.-----

K).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, ya sean de naturaleza civil, mercantil o administrativa.-----



N227

Notaría 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca



96921

3

Por lo que la sociedad, enunciativa más no limitativamente, podrá:

I.- Comprar, vender, distribuir, arrendar, subarrendar, importar, exportar y, en general, comercializar todo tipo de equipo o maquinaria que se requiera para el cumplimiento del objeto social;

II.- Establecer fábricas, talleres, almacenes y oficinas que sean necesarias o convenientes para la consecución del fin social;

III.- Adquirir por cualquier título, compra, venta, arrendamiento o subarrendamiento, permuta, donación, toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes, para la realización de los fines sociales;

IV.- Adquirir, poseer, usar, disponer y registrar toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias y todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual, ya sean propios o ajenos.

V.- La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, representante legal o apoderado;

VI.- Tomar créditos, con o sin garantía;

VII.- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, endosarlos, avalarlos, girarlos o aceptarlos, siempre y cuando ello sea necesario para cumplir sus finalidades;

VIII.- Otorgar y/o fungir como aval y/o obligado solidario con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;

IX.- Otorgar préstamos a terceros y aceptar toda clase de garantías;

X.- Actuar como comisionista o intermediaria en negociaciones mercantiles de toda clase;

XI.- Formar parte de otras personas morales; y

XII.- En general, la realización de todo tipo de actos, contratos y negocios que le sean anexos, conexos e incidentales.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MEXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

ARTICULO QUINTO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones,

participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana dicho interés o participación.

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado, y está representado por 500 (QUINIENTAS) acciones nominativas, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una.

El capital social en su parte variable es ilimitado y es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Las acciones emitidas por la sociedad representativas del capital mínimo fijo serán acciones de la Clase "A"; las acciones emitidas por la sociedad representativas de la parte variable del capital social serán acciones de la Clase "B".

Por resolución de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, podrán crearse diferentes Series de acciones con derechos y obligaciones distintos.

La sociedad podrá emitir acciones representativas de la parte variable del capital social no suscritas que se conservarán en la tesorería de la sociedad para entregarse a medida que se realice la suscripción de las mismas.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, conforme a las siguientes reglas:

- i) Los aumentos o disminuciones del capital fijo de la sociedad se efectuarán mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y con la consecuente reforma a los estatutos sociales de la sociedad.
- ii) La parte variable del capital de la sociedad podrá variar con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, por tanto, su protocolización notarial e inscripción en el Registro Público de Comercio no serán necesarias.
- iii) En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, mediante reembolso a los accionistas, mediante liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas, por amortización de acciones o por separación o retiro de los accionistas.
- iv) No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.
- v) Los accionistas deberán ejercer su derecho preferente consignado en el



N227

Notaría 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca



96921

5

ARTICULO OCTAVO de los estatutos sociales.

Todo aumento o disminución del capital social se registrará en un libro que al efecto llevará la sociedad.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único.

En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier certificado provisional o título definitivo de acciones, la emisión de un duplicado queda sujeta a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de certificados de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de los certificados serán por cuenta del accionista involucrado.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de

sociedades Mercantiles, así como sobre cualesquiera otros asuntos incluidos en el Orden del Día que no estén expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos Sociales a la competencia de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de sociedades Mercantiles, respecto de cualquiera de los asuntos a que se refieren los siguientes incisos:-----

- a) Prórroga de la duración de la sociedad.-----
- b) Disolución anticipada de la sociedad.-----
- c) Aumento o disminución del capital mínimo fijo de la sociedad.-----
- d) Cambio de objeto social.-----
- e) Cambio de nacionalidad de la sociedad.-----
- f) Transformación de la sociedad.-----
- g) Fusión con otra sociedad o escisión de la misma.-----
- h) Emisión de acciones privilegiadas.-----
- i) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.-----
- j) Emisión de bonos.-----
- k) Cualquier modificación a los Estatutos Sociales.-----

II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

III.- Serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los Comisarios en los casos en que lo consideren conveniente o en los casos que deban hacerlas en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de sociedades Mercantiles. En todo caso, los accionistas tenedores de por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, en su caso, el Administrador Único, o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista titular de una o más acciones tendrá el mismo derecho en los casos señalados en el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de sociedades Mercantiles. Si el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, en su caso, el Administrador Único, o el Comisario no hiciere la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad realizará la convocatoria a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá para tal efecto exhibir los títulos amparando sus acciones, de conformidad con lo previsto por la ley.

IV.- La convocatoria se publicará en el Sistema Electrónico establecido por la



N227

Notaria 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca



96921

7

Secretaría de Economía, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa; dicha convocatoria se hará siempre al menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. Tampoco será necesaria la previa publicación de convocatoria para que una Asamblea se celebre como consecuencia de la continuación de una anterior, siempre y cuando en esta última se hubiese fijado día y hora para su continuación.

Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. El Presidente nombrará a uno o más Escrutadores de entre los presentes para hacer el recuento del número de acciones representadas y del número de votos que puedan emitirse en función del total de acciones representadas, a efecto de que, en su caso, el Presidente de la Asamblea la declare legalmente instalada.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de sociedades Mercantiles. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social total; y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma. Para que se consideren legalmente reunidas las Asambleas Extraordinarias en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén presentes o representados los accionistas tenedores de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social total y, en virtud de segunda convocatoria, por lo menos el 50% (cincuenta

96921
8

por ciento) del capital social total, y sus resoluciones serán adoptadas, en todo caso, cuando menos por la mayoría del capital social con derecho a voto. En virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén presentes o representados los accionistas tenedores de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social total y, en virtud de segunda convocatoria, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social total, y sus resoluciones serán adoptadas, en todo caso, cuando menos por la mayoría del capital social con derecho a voto.-----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas al menos por el Presidente, el Secretario y por el Comisario, en su caso.-----

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, podrá expedir certificaciones respecto de las resoluciones así adoptadas. Los documentos que contengan resoluciones adoptadas mediante consentimiento unánime por escrito, deberán ser adheridas o transcritas en el libro a que se refiere el Artículo Vigésimo de estos Estatutos Sociales, o podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, según sea el caso.-----

Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se transcribirán en un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario en caso de que el Comisario asista a la Asamblea, y por los accionistas o representantes de accionistas que asistan y deseen hacerlo.-----

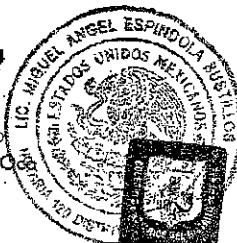
ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o por un Consejo de Administración.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas cuyos miembros podrán o no ser accionistas de la sociedad. En ningún caso podrá ser inferior a dos. El Consejo de Administración de la sociedad estará formado por el número de miembros propietarios que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad determine, en el entendido de que la Asamblea General Ordinaria podrá designar hasta tantos miembros suplentes del Consejo de Administración como miembros propietarios existan, quiénes podrán suplir



N227

Notaría 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca



96921

9

indistintamente a los miembros propietarios del Consejo de Administración en sus ausencias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad podrá designar a un Secretario no miembro del Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por tiempo indefinido hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Secretario del Consejo estará encargado de publicar en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía las convocatorias a sesiones a los demás miembros del Consejo de Administración con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación a la fecha propuesta para la sesión correspondiente, misma que podrá llevarse a cabo en el domicilio social de la sociedad o en cualquier otro lugar cuando así convenga a los intereses del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y el Secretario de la sesión del Consejo de Administración serán las personas que ocupen dichos cargos y en su defecto, fungirán como tales quienes sean designados en dicha sesión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de Consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se transcriban en el libro de actas correspondiente y llevar la firma de todos los miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.---
- B).- Para transigir.-----
- C).- Para comprometer en árbitros.-----
- D).- Para absolver y articular posiciones.-----
- E).- Para recusar.-----
- F).- Para hacer cesión de bienes.-----
- G).- Para recibir pagos.-----
- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que el Administrador Unico o, en su caso el Consejo de Administración, comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la representen ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, incluyendo el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el



N227
Notaria 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes



96921

11

procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo.

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VI.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas.

VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VIII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.

IX.- Poder especial para nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades.

X. Poder especial para formular reglamentos internos de trabajo.

XI. Facultad de convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.

XI. Facultad para ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

La Asamblea General de Accionistas podrá establecer la obligación para el Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, determinando el importe y características de la misma.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración de la sociedad o el Administrador Único, según sea el caso, podrán nombrar a los funcionarios de la sociedad. Una misma persona podrá desempeñar uno o más cargos como funcionario de la sociedad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo por tiempo indefinido hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 (ciento sesenta y

seis) de la Ley General de sociedades Mercantiles y en estos Estatutos Sociales.-----
La Asamblea General de Accionistas podrá establecer la obligación para los Comisarios de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de su encargo, determinando el importe y características de la misma.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer año, que comenzará a partir del día de firma de este instrumento, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura.---

El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único preparará un reporte que incluya la información prevista en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de sociedades Mercantiles, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.-----

Los estados financieros, junto con los documentos justificativos de los mismos, deberán ser entregados al Comisario cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.-----

Dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que reciba los estados financieros, el Comisario deberá presentar al Administrador Único o, en su caso, al Consejo de Administración un informe respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que le haya sido presentada. Dichos documentos quedarán en poder del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, según sea el caso, a disposición de los accionistas, para su revisión, por un término de 15 (quince) días anteriores a la fecha señalada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas de la siguiente manera:-----

Uno) El 5% (cinco por ciento) para constituir y, si fuese necesario, reconstituir el fondo de reserva legal hasta que sea igual a, cuando menos, el equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social.-----

Dos) El saldo de las utilidades netas se aplicará según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva y, si éstos fueren insuficientes, por el capital social pagado.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley.-----



N227

Notaría 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca



96921

13

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios Liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el nombramiento de el o los Liquidadores y éste o éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para todos aquellos asuntos que no estén específicamente previstos en estos Estatutos Sociales, la sociedad se registrará por las disposiciones de la Ley General de sociedades Mercantiles y del Código de Comercio.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de se elimino capital

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

1.- Confiar la Administración de la sociedad a un Consejo de Administración y

para tal efecto designan a las siguientes personas con los cargos que se indican:

EDUARDO ACEVEDO PEREZ-----PRESIDENTE

ANA MARICELA CAMPOS PEÑALOZA-----SECRETARIO

El Consejo de Administración, como órgano colegiado, gozará de las facultades contenidas en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.

II.- Nombrar como comisario de la sociedad a la señora CINTHIA LAFUENTE CRUZ.

III.- Nombrar como apoderado de la sociedad al señor SALOMON CRUZ MARTINEZ con Registro Federal de Contribuyentes "CUMS siete uno uno cero uno siete BA ocho" quien gozará de las siguientes facultades:

i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

B).- Para transigir.

C).- Para comprometer en árbitros.

D).- Para absolver y articular posiciones.

E).- Para recusar.

F).- Para recibir pagos.

G).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

ii) Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo



96921

15

del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, de forma enunciativa mas no limitativa, para que efectúe en nombre y representación de la sociedad, todos los registros, inscripciones, solicitudes y cualesquiera otro trámite o gestión de naturaleza fiscal o administrativa, que de conformidad con las leyes y reglamentos sean necesarios para la realización del objeto social, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, ante las distintas dependencias u oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás entidades recaudadoras federales o locales, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria y la Administración Local de Recaudación del domicilio social de la sociedad, la Tesorería de la Federación, la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, las demás Tesorerías estatales y municipales de los diversos estados de la República Mexicana, la Procuraduría Federal del Consumidor, el Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores (SART), Registro Federal de Contribuyentes, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y el Instituto Mexicano de Seguro Social, así como cualquier clase de Asociación Civil, Federaciones, Confederaciones, Cámaras de la Industria del Comercio, Sindicatos y demás autoridades u organismos similares, ya sean Federales, Estatales o Municipales, estando por lo tanto facultado para presentar, firmar y recibir toda clase de declaraciones, avisos, solicitudes, tramitar y obtener la firma electrónica avanzada, y cualquier otra documentación relacionada con dichos trámites, incluyendo aquellos que se requieran para que la sociedad esté en posibilidad de enviar y presentar sus declaraciones fiscales a través de medios electrónicos, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, vía internet; por lo que podrá recibir en nombre de la sociedad, todos y cualesquiera comprobantes, programas, disquetes, registros, documentos o certificados necesarios para que la sociedad pueda acceder y hacer uso del programa de presentación y llenado de declaraciones a través de medios electrónicos, implementado por el Servicio de Administración Tributaria.-----

iii) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, para los efectos previstos en las citadas fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, gozará de la representación legal de la sociedad para representarla como patrón ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; ante los sindicatos con los

cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo o vayan a celebrarse, pudiendo actuar ante los trabajadores colectiva o personalmente, considerados, tratándose de conflictos colectivos o individuales; y en general, en todos los asuntos obrero-patronales, pudiendo ejercitar cualquier acción ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el artículo quinientos-veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante organismos como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás similares, pudiendo, de manera enunciativa y no limitativa, comparecer ante las mencionadas autoridades y organismos, presentar y contestar demandas, transigir y comprometer en árbitros, celebrar convenios, teniendo facultades expresas para absolver y articular posiciones en juicio, así como para la realización de los actos encaminados a la prosecución del proceso laboral en todas y cada una de las instancias correspondientes, hasta la debida conclusión de los conflictos laborales que se planteen a la sociedad. -----

IV.- Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores SVEN DONALD WALLSTEN ROATH, JAVIER ANTONIO JIMENEZ PULIDO y SERGIO RAMOS DIAZ, con las siguientes facultades, para que las ejerciten de manera conjunta o separada:-----

i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.---
- B).- Para transigir.-----
- C).- Para comprometer en árbitros.-----
- D).- Para absolver y articular posiciones.-----



N227
Notaría 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca



96921

17

E).- Para recusar.-----

F).- Para recibir pagos.-----

G).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

ii) Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, de forma enunciativa mas no limitativa, para concursos y licitaciones, pero tan amplio como en derecho sea necesario para concurrir ante las licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales de proveedores de la Administración Pública, que convenga, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas, cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas de fallo y firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos y recibir anticipos, otorgar finiquitos, formular posturas o proposiciones, así como asumir los compromisos que se deriven en su caso del concurso mencionado, quedando igualmente facultados para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases. Así como la celebración de apertura, presentación y fallo de concursos de obra pública que efectúa el Gobierno Federal. -----

iii) DE LA DURACIÓN.-El presente poder se otorga por un plazo de TRES AÑOS, a partir de la firma de este instrumento.-----

V.- Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores LUIS ALFREDO BRODERMANN FERRER, ALFREDO ARMANDO BRODERMANN Y FERRER, YAZMIN GARCIA SALAZAR, EDUARDO TELLO MIRANDA, THALIA ALESSANDRA SANDOVAL ALCOCER, ITZAYANA BERENICE PEREZ YGLECIA, MARCO ANTONIO GARCES GARCIA, HECTOR GABRIEL CASAS VAZQUEZ, RICARDO ALFONSO QUINTANA GARCIA, EDGARDO BASILIO LOZANO GOMEZ, JORGE ARTURO TENORIO CORONADO, NANCY HERNANDEZ MORON, ANGEL RUBEN ZARATE CHAVEZ, BRUNO ANDRES TORRES GARCIA, MARIA DEL ROCIO PECINA CASTRO y JOSE CARLOS GOMEZ DIAZ, con las siguientes facultades, para que las ejerciten de manera conjunta o separada:-----

i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.---
- B).- Para transigir.-----
- C).- Para comprometer en árbitros.-----
- D).- Para absolver y articular posiciones.-----
- E).- Para recusar.-----
- F).- Para recibir pagos.-----
- G).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

ii) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, para los efectos previstos en las citadas fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, gozará de la representación legal de la sociedad para representarla como patrón ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo o vayan a celebrarse, pudiendo actuar ante los trabajadores colectiva o personalmente considerados, tratándose de conflictos colectivos o individuales; y en general, en todos los asuntos obrero-patronales, pudiendo ejercitar cualquier acción ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante organismos como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás similares, pudiendo, de manera enunciativa y no limitativa, comparecer ante las mencionadas autoridades



N227

Notaría 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes de



96921

19

y organismos, presentar y contestar demandas, transigir y comprometer en árbitros, celebrar convenios, teniendo facultades expresas para absolver y articular posiciones en juicio, así como para la realización de los actos encaminados a la prosecución del proceso laboral en todas y cada una de las instancias correspondientes, hasta la debida conclusión de los conflictos laborales que se planteen a la sociedad.-----

TERCERA.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.-----

YO EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- Que me identifique plenamente como Notario ante los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

II.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles los servicios solicitados; que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta Notaría y a su titular a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios.-----

Asimismo, les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.-----

III.- Que para cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:-----

a.- Para efectos de su mayor identificación, los comparecientes me exhiben su Clave Única de Registro de Población, mismas que en copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". Asimismo, les informé a los comparecientes que al respecto se abre expediente único de identificación.-----

b.- Lo consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable en términos de la Ley citada, que no será objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

c.- Hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción tercera del artículo tercero de la Ley citada respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto los comparecientes me manifestaron que actúan por cuenta propia por ser quienes se benefician del acto que se contiene en el presente instrumento.

d.- Que los comparecientes declaran que los recursos con los que se cubren los gastos, derechos y honorarios del presente instrumento son de procedencia lícita.

IV.- Que los comparecientes manifiestan que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

V.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad fiscal competente.

VI.- Con las letras "D" y "E", agrego al apéndice de este instrumento, copias fotostáticas de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de "EDUBYTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

VII.- Que advertí a los comparecientes que en términos del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, "EDUBYTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será responsable por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiere causar el uso indebido o no autorizado de su denominación, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y del citado Reglamento; así como de la eventual obligación que tiene de proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por ésta, en relación con dicha denominación.

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

se eliminaron 7 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



N227
Notaría 227 de la Ciudad de México
Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca



02071

se eliminaron 4 renglones de datos personales: curp

X.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes y enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día seis de julio de dos mil dieciocho, a excepción de la señora Ana Maricela Campos Peñaloza, quien lo hizo el día once de julio de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo.

Doy fe.

Firma del señor Eduardo Acevedo Pérez.

Ante mí.

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.

Firma.

Firma de la señora Ana Maricela Campos Peñaloza.

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.

Firma.

El sello de autorizar.

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO

Con esta fecha, agrego al apéndice de este instrumento los documentos con que se comprueba el cumplimiento de los requisitos legales originados por el mismo.

Doy fe.

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.

Rúbrica.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

96921

22

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México.

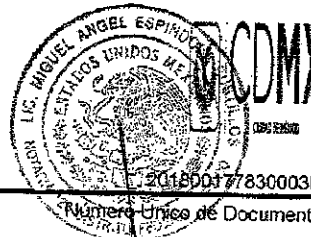
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "EDUBYTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTIDOS PAGINAS.

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DE

DOY FE.

SR/MRF.*





Inscripción vía web inmediata

201800177830003H

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2018062541	EDUBYTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800177830	02/08/2018 04:33:46 T.CENTRO	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
96921	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Carlos Antonio Morales Montes De Oca	

ACTOS CONSIGNADOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018062541	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	02/08/2018 04:33:46 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20453702	02/08/2018 04:33:05 T.CENTRO	\$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Jose Luis Flores Granados	
Firma	
ddf92f4249753e5028495bd689ff3c714082d242	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180802213324.3951Z	

Ysc1x158RouX9S4u9RQs88uGLDVG4Efc0U8mWnDroJfzZnCMnTZT
+G2G0w+8Mn7GpY8WwGTmPjA47NerbcV7mVzo2Jivv+ag9O0My9SPzAsk2hFF8pAnL0amYStac
+SmYSONIS8R+ccLH3w1IGQZozH8AnLDW22GCSNWMtrund1oX4SLGIL6Czn+
+Ker12PbNUMVIMv48T1SLH16VnOAlp7mDVQEv2EXH8CmsCylUnEjaVns7Ez
+BscfGgeP2WzAxd2FKCAUF7NypY689O3wEclav0Up0N+

FIRMA	



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

201800177830003H

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>21713129 wEcVDmHpKHjzSTQwd3aY1Xipe68=>21714327 m4LkTl7WlWA3CWTsXOBmbwmbTs=>21714657 Tztqb
+mDiFDacz+7IGyzOx/YKJ4=>21715247 lkdUk6vr9TAZ3g88hSrZgxJuDOQ=>21715579 1wJWFnbboyBu7VP2yR/t+pPaNCN0=
>21715655 485DFrzzZDQJ/W2Y30J2yy3e90=
TKe8Ugy3utQyhP47WM1lgH
+Q1gFvKzdp6vAGUj8ihEtFQWW0mDWJ7XG88BCy6eYWGcXI2zIIbRX5ASwikHwvgrJLsZ2nFVOYbzwyApqasGdgN9pBgCYI
f7el8Kb5pQJEyweOouZsadGCVO1dgA3fYnuswadnyhV09qTghxbNE5BHqfq8BtMwrr/B1mzA26GxBFvln5/zM3vv9IAE
+T7CvV1uk/I5xiWlr/4kpkEJOltz5lzogyS/2tPmKKolt1ahvN3OUubCX902/
wdlwSVmpHctub9ye9u8e5T9BUJnVrtMo9EZY1Yjou8UzPUwM6A==

SE TOMO RAZON DE LOS
DATOS DE INSCRIPCION
EN EL PROTOCOLO.



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 96921

Libro: 3892

De fecha: 04/07/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carlos Antonio Morales Montes De Oca No. 227

Estado: Ciudad de México Municipio: Tlalpan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

EDUBYTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad: Ciudad de México Municipio: No Definido/No Consta

Objeto social principal

A).- EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DISEÑO, MANUFACTURA, INDUSTRIALIZACIÓN, PROCESO, FABRICACIÓN, MAQUILA, TRANSFORMACIÓN, FRANQUICIA, INSTALACIÓN, Y CUALQUIER OTRA FORMA DE COMERCIO CONOCIDO, DE TODA CLASE DE BIENES, INCLUYENDO DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, BIENES NUEVOS, REMANUFACTURADOS, RECONSTRUIDOS, EQUIPOS CIENTÍFICOS, DE LABORATORIO, SEMI-INDUSTRIALES, INDUSTRIALES, ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, EQUIPO Y MOBILIARIO ESCOLAR, DIDÁCTICO, INFORMÁTICO, DE HARDWARE, SOFTWARE, COURSEWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O EN EL EXTRANJERO. B).- LA ASESORÍA, ANÁLISIS, PLANEACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE TRABAJOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, LA INGENIERÍA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES Y PRODUCTOS, INCLUYENDO DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PRODUCTOS, MOBILIARIO Y PROYECTOS EDUCATIVOS; MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MATERIALES Y SUMINISTRO PARA PLANTELES EDUCATIVOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, ENTRE OTROS; PARA CUALQUIER SECTOR O NIVEL DEL SISTEMA EDUCATIVO. C).- EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y/O MÓVILES, EN DIVERSOS LENGUAJES, PLATAFORMAS Y BASES DE DATOS; FORMULAR Y BRINDAR PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CURSOS Y ASESORÍAS A TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES; ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL OBJETO O FINES DE LA SOCIEDAD. D).- LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, ANTE PARTICULARES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, YA SEAN DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, PUDIENDO OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE DICHOS EVENTOS, Y PUDIENDO ASOCIARSE CON CUALESQUIERA PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA DICHOS FINES. E).- ACTUAR COMO PROVEEDORA Y/O



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

CONTRATISTA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y MINORITARIA, Y EN GENERAL TODA CLASE DE ENTIDADES PARAESTATALES Y/O PÚBLICAS, YA SEAN MERCANTILES O CIVILES O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. F).- PROMOVER, FOMENTAR, CREAR, Y ORGANIZAR TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO. G).- PRESTAR Y RECIBIR ASISTENCIA Y SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS, ADMINISTRATIVOS DE ASesoría EN GENERAL Y ENCARGARSE DE PROYECTAR, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y ADMINISTRAR, TOMAR PARTICIPACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN O EN LA LIQUIDACIÓN DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES. H).- ADQUIRIR Y DISPONER, POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE ACCIONES O PARTES SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, ASÍ COMO ABRIR Y EXPLOTAR SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y OTROS NEGOCIOS Y SOCIEDADES MERCANTILES CONEXAS Y SIMILARES. I).- PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE ARTÍCULOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, DISTRIBUIR, ASESORAR Y REALIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE TODO LO QUE TENGA RELACIÓN CON LOS FINES Y CONEXOS DE LA SOCIEDAD. J).- LA CONTRATACIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN DE PÉRSO-NAL ESPECIALIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. K).- EN GENERAL, CELEBRAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS, ACCESORIOS O ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA. POR LO QUE LA SOCIEDAD, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, PODRÁ: I.- COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y, EN GENERAL, COMERCIALIZAR TODO TIPO DE EQUIPO O MAQUINARIA QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; II.- ESTABLECER FÁBRICAS, TALLERES, ALMACENES Y OFICINAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DEL FIN SOCIAL; III.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO, PERMUTA, DONACIÓN, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS O CONVENIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES; IV.- ADQUIRIR, POSEER, USAR, DISPONER Y REGISTRAR TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, FRANQUICIAS Y TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, YA SEAN PROPIOS O AJENOS. V.- LA REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMO AGENTE, INTERMEDIARIO, MEDIADOR, COMISIONISTA, FACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. VI.- TOMAR CRÉDITOS, CON O SIN GARANTÍA. VII.- OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ENDOSARLOS, AVALARLOS, GIRARLOS O ACEPTARLOS, SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR SUS FINALIDADES. VIII.- OTORGAR Y/O FUNGIR COMO AVAL Y/O OBLIGADO SOLIDARIO CON TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS; IX.- OTORGAR PRÉSTAMOS A TERCEROS Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS; X.- ACTUAR COMO COMISIONISTA O INTERMEDIARIA EN NEGOCIACIONES MERCANTILES DE TODA CLASE; XI.- FORMAR PARTE DE OTRAS PERSONAS MORALES; Y XII.- EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS E INCIDENTALES.

Capital social mínimo

50,000.00

☒ X

Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

EDUARDO ACEVEDO PEREZ	Mexicana	AEPE250405HNI AEPE250405G13	250	25,000.00
ANA MARICELA CAMPOS	Mexicana	CAPA660205MD CAPA660205Y62	250	25,000.00

Administración

Constitución de Sociedad

201900177830003H

Número Único de Documento

☒ Colegiada☐ Unipersonal

Con facultades para:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, TENDRÁN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR EL OBJETO SOCIAL, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOViendo, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA HACER CESIÓN DE BIENES. G).- PARA RECIBIR PAGOS. H).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y SIGUIENTES, ASÍ COMO OCHOCIENTOS SETENTA Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, A FIN DE QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMPAREZCAN ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN ASUNTOS LABORALES EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA, PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES DEL TRABAJO, LOCALES O FEDERALES, ESPECIALMENTE ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, INCLUYENDO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, QUEDANDO FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA INTERVENIR EN TODO EL PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES LABORALES Y EL DE AMPARO. IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. V.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. VI.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, DE INVERSIÓN O DE OTRO TIPO, ASÍ COMO PARA EFECTUAR DEPÓSITOS Y GIRAR CONTRA LAS MISMAS. VII.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUB-GERENTES Y DEMÁS FACTORES O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. VIII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS. IX.- PODER ESPECIAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIONES Y FACULTADES. X. PODER ESPECIAL PARA FORMULAR REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO. XI. FACULTAD DE CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES. XII. FACULTAD PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS PERMITIDOS



Registro Público de
Comercio

Ciudad de México



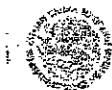
Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

POR ESTOS ESTATUTOS SOCIALES O QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS MISMOS, LAS ANTERIORES FACULTADES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS O AMPLIARLAS. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ESTABLECER LA OBLIGACIÓN PARA EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PRESTAR GARANTÍA PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIEREN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS ENCARGOS, DETERMINANDO EL IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN NOMBRAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. UNA MISMA PERSONA PODRÁ DESEMPEÑAR UNO O MÁS CARGOS COMO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD.

EDUARDO ACEVEDO	PÉREZ	PRESIDENTE
ANA MARICELA CAMPOS	PEÑALOZA	SECRETARIO



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

COLUMBIA, S. de RL de CV			
Salomón	Cruz	Martínez	Reserva
			4) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVRIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIMEN CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, likely bleed-through from the previous document.]	LA LEY, EL PODER A QUE ALUDE EL INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. ii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA QUE EFECTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS REGISTROS, INSCRIPCIONES, SOLICITUDES Y CUALESQUIERA OTRO TRÁMITE O GESTIÓN DE NATURALEZA FISCAL O ADMINISTRATIVA, QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, ANTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ENTIDADES RECAUDADORAS FEDERALES O LOCALES, INCLUYENDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS DEMÁS TESORERÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES (SART).
--	--



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

ESTADO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE ASOCIACIÓN CIVIL, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES, CÁMARAS DE LA INDUSTRIA DEL COMERCIO, SINDICATOS Y DEMÁS AUTORIDADES U ORGANISMOS SIMILARES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ESTANDO POR LO TANTO FACULTADO PARA PRESENTAR, FIRMAR Y RECIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES, AVISOS, SOLICITUDES, TRAMITAR Y OBTENER LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON DICHS TRAMITES, INCLUYENDO AQUELLOS QUE SE REQUIERAN PARA QUE LA SOCIEDAD ESTÉ EN POSIBILIDAD DE ENVIAR Y PRESENTAR SUS DECLARACIONES FISCALES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, VÍA INTERNET; POR LO QUE PODRÁ RECIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS Y CUALESQUIERA COMPROBANTES, PROGRAMAS, DISQUETES, REGISTROS, DOCUMENTOS O CERTIFICADOS NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ACCEDER Y HACER USO DEL PROGRAMA DE PRESENTACIÓN Y LLENADO DE DECLARACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, IMPLEMENTADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. III) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS									

[Faint, illegible text from the reverse side of the document, likely bleed-through from the previous page.]	DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	--



Constitución de Sociedad

NOMBRE DE LA SOCIEDAD			
SVEN DONALD	WALLSTEN	ROATH	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOViendo, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO, B).- PARA TRANSIGIR, C).- PARA COMPROMETER EN ARBITROS, D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, E).- PARA RECLUSAR, F).- PARA RECIBIR PAGOS, G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, H) PODER GENERAL PARA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

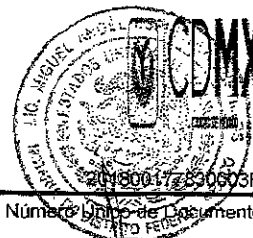


Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

	ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, PERO TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO PARA CONCURRIR ANTE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONVENGA, PUDIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, FIRMAR LAS OFERTAS, CARTAS DE GARANTÍA, PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS DE FALLO Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, FIRMAR LOS PEDIDOS Y CONTRATOS, RECIBIR ANTICIPOS, OTORGAR FINIQUITOS, FORMULAR POSTURAS O PROPOSICIONES, ASÍ COMO ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN EN SU CASO DEL CONCURSO MENCIONADO, QUEDANDO IGUALMENTE FACULTADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLIEGO DE REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS BASES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE APERTURA, PRESENTACIÓN Y FALLO DE CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA QUE EFECTÚA EL GOBIERNO FEDERAL, III) DE LA DURACIÓN, EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR UN PLAZO DE TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.
--	--



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

JAVIER ANTONIO	JIMENEZ	PULIDO	
			I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOViendo, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ARBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUASAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. II) PODER GENERAL PARA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

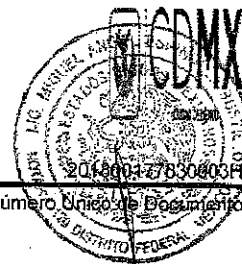


Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

	ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, PERO TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO PARA CONCURRIR ANTE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONVENGA, PUDIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, FIRMAR LAS OFERTAS, CARTAS DE GARANTÍA, PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS DE FALLO Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, FIRMAR LOS PEDIDOS Y CONTRATOS Y RECIBIR ANTICIPOS, OTORGAR FINQUITOS, FORMULAR POSTURAS O PROPOSICIONES, ASÍ COMO ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN EN SU CASO DEL CONCURSO MENCIONADO, QUEDANDO IGUALMENTE FACULTADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLIEGO DE REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS BASES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE APERTURA, PRESENTACIÓN Y FALLO DE CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA QUE EFECTÚA EL GOBIERNO FEDERAL, III) DE LA DURACIÓN, EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR UN PLAZO DE TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.
--	--



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

NOMBRES	APELLIDOS	CONDOMINIO	ESTADO
SERGIO	RAMOS	DIAZ	1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ARBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. II) PODER GENERAL PARA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

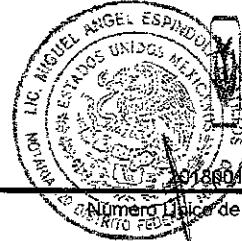


Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, PERO TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO PARA CONCURRIR ANTE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONVENGA, PUDIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, FIRMAR LAS OFERTAS, CARTAS DE GARANTÍA, PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS DE FALLO Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, FIRMAR LOS PEDIDOS Y CONTRATOS Y RECIBIR ANTICIPOS, OTORGAR FINQUITOS, FORMULAR POSTURAS O PROPOSICIONES, ASÍ COMO ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN EN SU CASO DEL CONCURSO MENCIONADO, QUEDANDO IGUALMENTE FACULTADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLIEGO DE REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS BASES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE APERTURA, PRESENTACIÓN Y FALLO DE CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA QUE EFECTÚA EL GOBIERNO FEDERAL. III) DE LA DURACIÓN.-EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR UN PLAZO DE TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.



Constitución de Sociedad

01800177830003H

Número Único de Documento

Apellido y nombre	Apellido materno	Apellido paterno	Nombre
LUIS ALFREDO	BRODERMANN	FERRER	
			I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVRIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ARBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. J) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS.



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Artículo	Contenido
	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

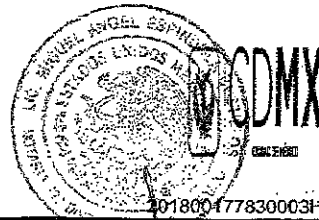


Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

ALFREDO ARMANDO	BROGGERMANN	Y FERRER	I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVRIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS, Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECLUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ÉLLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL
-----------------	-------------	----------	---



Constitución de Sociedad

201800477830003H

Número Único de Documento

Nombre	Apellidos	Nombre	Apellidos	Apellido materno
INCISO ANTERIOR, SE EJERCERA ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, O PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO- PATRONALES, PUDIENDO EJERCER CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,				



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCION DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSION DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	---

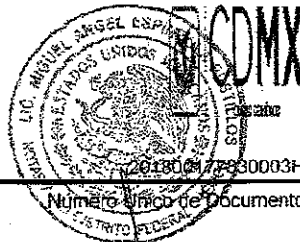


Constitución de Sociedad

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD			
Partido	Apellido	Nombre	Observaciones
YAZMIN	GARCIA	SALAZAR	I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIMIENTO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL



	INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. II) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REPIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,
--	--



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCOMENDADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.	
---	--



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

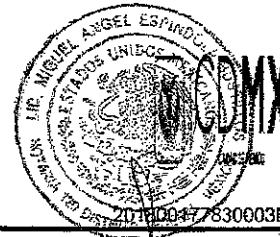


Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

EDUARDO	TELLO	MIRANDA	
			I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido
INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. II) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,					



**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

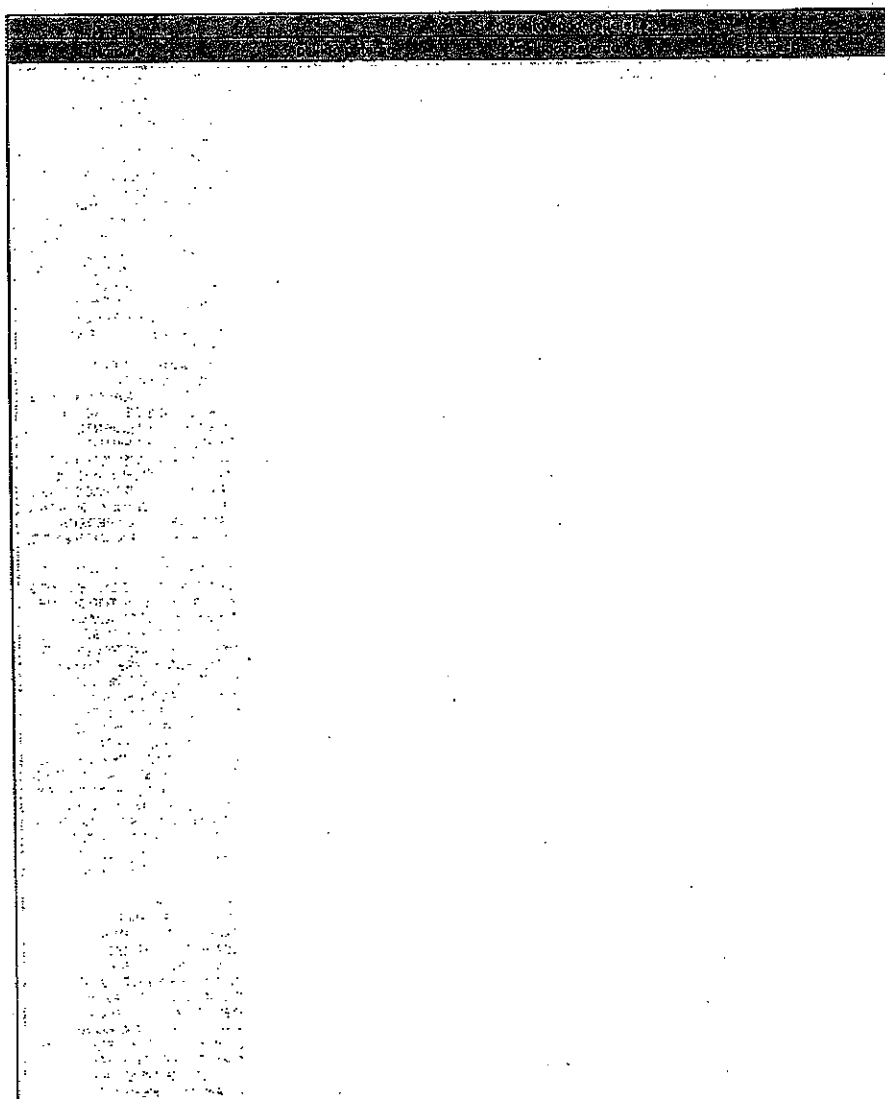
	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	---

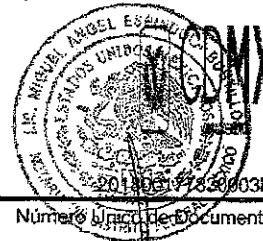


Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

NOMBRE	Apellido paterno	Apellido materno	RECIBO
THALIA ALESSANDRA	SANDOVAL	ALCOCER	1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AJENAS A ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODERES CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO, B).- PARA TRANSIGIR, C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS, D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, E).- PARA RECUSAR, F).- PARA RECIBIR PAGOS, G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL

	INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,
---	--



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	--



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

ITZAYANA SERENICE	PEREZ	YGLECIA	
			II) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

INCISO ANTERIOR, SE
EJERCERÁ ANTE
PARTICULARES Y ANTE TODA
CLASE DE AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS O
JUDICIALES, INCLUSIVE DE
CARÁCTER FEDERAL O LOCAL
Y ANTE LAS JUNTAS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
LOCALES O FEDERALES Y
AUTORIDADES DEL TRABAJO.
II) PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
EN MATERIA LABORAL, PARA
LOS EFECTOS PREVISTOS EN
LAS CITADAS FRACCIONES
SEGUNDA Y TERCERA DEL
ARTÍCULO SEISCIENTOS
NOVENTA Y DOS DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO,
GOZARÁ DE LA
REPRESENTACIÓN LEGAL DE
LA SOCIEDAD PARA
REPRESENTARLA COMO
PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
YA SEAN LOCALES O
FEDERALES; ANTE LOS
SINDICATOS CON LOS CUALES
EXISTAN CELEBRADOS
CONTRATOS COLECTIVOS DE
TRABAJO O VAYAN A
CELEBRARSE, PUDIENDO
ACTUAR ANTE LOS
TRABAJADORES COLECTIVA O
PERSONALMENTE
CONSIDERADOS,
TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS
COLECTIVOS O INDIVIDUALES;
Y EN GENERAL, EN TODOS LOS
ASUNTOS OBRERO-
PATRONALES, PUDIENDO
EJERCITAR CUALQUIER
ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE
LAS AUTORIDADES DEL
TRABAJO Y SERVICIOS
SOCIALES A LAS QUE SE
REFIERE EL ARTÍCULO
QUINIENTOS VEINTITRES DE
LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO, ASÍ COMO ANTE
ORGANISMOS COMO EL
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL (IMSS); EL
INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES
(INFONAVIT) Y DEMÁS
SIMILARES, PUDIENDO, DE
MANERA ENUNCIATIVA Y NO
LIMITATIVA, COMPARECER
ANTE LAS MENCIONADAS
AUTORIDADES Y
ORGANISMOS, PRESENTAR Y
CONTESTAR DEMANDAS.



**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

IDENTIFICACIÓN	REGISTRO
	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

MARCO ANTONIO	GARCES	GARCIA	1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL
---------------	--------	--------	---

INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. II) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,



Constitución de Sociedad

201300177830003H
Número Único de Documento

Apellido y Nombre	Apellido y Nombre	Apellido y Nombre	Apellido y Nombre	Apellido y Nombre	Apellido y Nombre
TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.					

HECTOR GABRIEL	CASAS	VÁZQUEZ	1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOViendo, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL
----------------	-------	---------	--



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido
INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,									



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

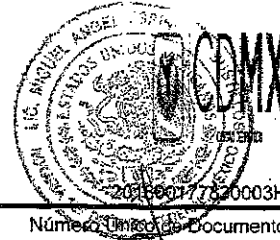


Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	---



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

RICARDO ALFONSO	QUINTANA	GARCIA	I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ARBITROS. D).- PARA ASSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL
-----------------	----------	--------	--

INCISO ANTERIOR, SE
EJERCERÁ ANTE
PARTICULARES Y ANTE TODA
CLASE DE AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS O
JUDICIALES, INCLUSIVE DE
CARÁCTER FEDERAL O LOCAL
Y ANTE LAS JUNTAS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
LOCALES O FEDERALES Y
AUTORIDADES DEL TRABAJO;
III) PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
EN MATERIA LABORAL, PARA
LOS EFECTOS PREVISTOS EN
LAS CITADAS FRACCIONES
SEGUNDA Y TERCERA DEL
ARTÍCULO SEISCIENTOS
NOVENTA Y DOS DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO,
GOZARÁ DE LA
REPRESENTACIÓN LEGAL DE
LA SOCIEDAD PARA
REPRESENTARLA COMO
PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
YA SEAN LOCALES O
FEDERALES; ANTE LOS
SINDICATOS CON LOS CUALES
EXISTAN CELEBRADOS
CONTRATOS COLECTIVOS DE
TRABAJO O VAYAN A
CELEBRARSE, PUDIENDO
ACTUAR ANTE LOS
TRABAJADORES COLECTIVA O
PERSONALMENTE
CONSIDERADOS,
TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS
COLECTIVOS O INDIVIDUALES;
Y EN GENERAL, EN TODOS LOS
ASUNTOS OBREROS,
PATRONALES, PUDIENDO
EJERCITAR CUALQUIER
ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE
LAS AUTORIDADES DEL
TRABAJO Y SERVICIOS
SOCIALES A LAS QUE SE
REFIERE EL ARTÍCULO
QUINIENTOS VEINTITRÉS DE
LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO, ASÍ COMO ANTE
ORGANISMOS COMO EL
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL (IMSS); EL
INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES
(INFONAVIT) Y DEMÁS
SIMILARES, PUDIENDO, DE
MANERA ENUNCIATIVA Y NO
LIMITATIVA, COMPARECER
ANTE LAS MENCIONADAS
AUTORIDADES Y
ORGANISMOS, PRESENTAR Y
CONTESTAR DEMANDAS.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CDMX

Constitución de Sociedad

201808177830003H

Número Único de Documento

	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITRIOS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	---



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

EDGARDO BASILIO,	LOZANO	GOMEZ	
			1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOViendo, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Concepto	Aplicado para	Aplicado para	Aplicado para	Aplicado para	Aplicado para
INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. II) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,					



**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México

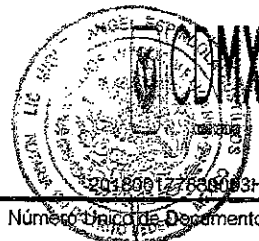


Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	---



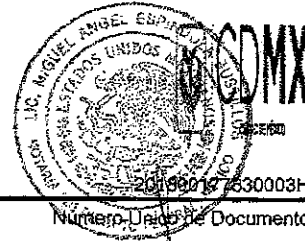
Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Referencia
JORGE ARTURO	TENORIO	CORONADO	1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE SE ACUERDEN CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVRIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, EL PODER A QUE ALUDE EL



	INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. II) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,
--	--



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Procedimiento
			TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.

NANCY.	HERNANDEZ	MORON	
			I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOViendo, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN; CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Partes	Partes de la Sociedad	Partes de la Sociedad	Partes de la Sociedad
INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, EN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCER CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,			

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de
Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	---



Constitución de Sociedad

Nombres			Apellidos	Profesiones	Partes de Capital
ANGEL RUBEN	ZARATE	CHAVEZ			
			El Poder General para PLETOS Y OBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AJENAS CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCTAVO DEL CODIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO, B).- PARA TRANSIGIR, C).- PARA COMPROMETER EN ARBITROS, D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, E).- PARA RECUSAR, F).- PARA RECIBIR PAGOS, G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, EL PODER A QUE ALUDE EL.		

	INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. II) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS. TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS,
--	---



Constitución de Sociedad

Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido
TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.							



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

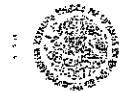


Constitución de Sociedad

201800177890003H

Número Único de Documento

BRUNO ANDRÉS	TORRES	GARCÍA	
			I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOViendo, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO, B).- PARA TRANSIGIR, C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS, D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, E).- PARA RECUSAR, F).- PARA RECIBIR PAGOS, G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, EL PODER A QUE ALUDE EL



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

INCISO ANTERIOR, SE
EJERCERÁ ANTE
PARTICULARES Y ANTE TODA
CLASE DE AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS O
JUDICIALES, INCLUSIVE DE
CARÁCTER FEDERAL O LOCAL,
Y ANTE LAS JUNTAS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
LOCALES O FEDERALES Y
AUTORIDADES DEL TRABAJO.
II) PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
EN MATERIA LABORAL, PARA
LOS EFECTOS PREVISTOS EN
LAS CITADAS FRACCIONES
SEGUNDA Y TERCERA DEL
ARTÍCULO SEISCIENTOS
NOVENTA Y DOS DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO,
GOZARÁ DE LA
REPRESENTACIÓN LEGAL DE
LA SOCIEDAD PARA
REPRESENTARLA COMO
PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
YA SEAN LOCALES O
FEDERALES; ANTE LOS
SINDICATOS CON LOS CUALES
EXISTAN CELEBRADOS
CONTRATOS COLECTIVOS DE
TRABAJO O VAYAN A
CELEBRARSE, PUDIENDO
ACTUAR ANTE LOS
TRABAJADORES COLECTIVA O
PERSONALMENTE
CONSIDERADOS,
TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS
COLECTIVOS O INDIVIDUALES;
Y EN GENERAL, EN TODOS LOS
ASUNTOS OBRERO-
PATRONALES, PUDIENDO
EJERCITAR CUALQUIER
ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE
LAS AUTORIDADES DEL
TRABAJO Y SERVICIOS
SOCIALES A LAS QUE SE
REFIERE EL ARTÍCULO
QUINIENTOS VEINTITRÉS DE
LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO, ASÍ COMO ANTE
ORGANISMOS COMO EL
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL (IMSS); EL
INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES
(INFONAVIT) Y DEMÁS
SIMILARES, PUDIENDO, DE
MANERA ENUNCIATIVA Y NO
LIMITATIVA, COMPARECER
ANTE LAS MENCIONADAS
AUTORIDADES Y
ORGANISMOS, PRESENTAR Y
CONTESTAR DEMANDAS.



**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	---



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

MARIA DEL ROCIO	PECINA	CASTRO	1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGUNDO PARRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOViendo, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ARBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECUSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, EL PODER A QUE ALUDE EL



	INCISO ANTERIOR, SE EJERCERÁ ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. III) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS CITADAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARSE, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVA O PERSONALMENTE CONSIDERADOS, TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES; Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PUDIENDO EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS.
--	---



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.	
--	--



Constitución de Sociedad

201800177830003H

Número Único de Documento

JOSE CARLOS	GÓMEZ	DÍAZ	
			1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA RECURSAR. F).- PARA RECIBIR PAGOS. G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. EL PODER A QUE ALUDE EL



Constitución de Sociedad

201800177830003H
Número Único de Documento

ENCISO ANTERIOR, SE
EJERCERÁ ANTE
PARTICULARES Y ANTE TODA
CLASE DE AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS O
JUDICIALES, INCLUSIVE DE
CARÁCTER FEDERAL O LOCAL
Y ANTE LAS JUNTAS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
LOCALES O FEDERALES Y
AUTORIDADES DEL TRABAJO.
II.- PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
EN MATERIA LABORAL, PARA
LOS EFECTOS PREVISTOS EN
LAS CITADAS FRACCIONES
SEGUNDA Y TERCERA DEL
ARTÍCULO SEISCIENTOS
NOVENTA Y DOS DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO,
GOZARÁ DE LA
REPRESENTACIÓN LEGAL DE
LA SOCIEDAD PARA
REPRESENTARLA COMO
PATRÓN ANTE LAS JUNTAS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
YA SEAN LOCALES O
FEDERALES; ANTE LOS
SINDICATOS CON LOS CUALES
EXISTAN CELEBRADOS
CONTRATOS COLECTIVOS DE
TRABAJO O VAYAN A
CELEBRARSE, PUDIENDO
ACTUAR ANTE LOS
TRABAJADORES COLECTIVA O
PERSONALMENTE
CONSIDERADOS;
TRATÁNDOSE DE CONFLICTOS
COLECTIVOS O INDIVIDUALES;
Y EN GENERAL, EN TODOS LOS
ASUNTOS OBRERO-
PATRONALES, PUDIENDO
EJERCITAR CUALQUIER
ACCIÓN ANTE CUALQUIERA DE
LAS AUTORIDADES DEL
TRABAJO Y SERVICIOS
SOCIALES A LAS QUE SE
REFIERE EL ARTÍCULO
QUINIENTOS VEINTITRÉS DE
LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO, ASÍ COMO ANTE
ORGANISMOS COMO EL
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL (IMSS); EL
INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES
(INFONAVIT) Y DEMÁS
SIMILARES, PUDIENDO, DE
MANERA ENUNCIATIVA Y NO
LIMITATIVA, COMPARECER
ANTE LAS MENCIONADAS
AUTORIDADES Y
ORGANISMOS, PRESENTAR Y
CONTESTAR DEMANDAS,

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800177830903H

Número Único de Documento

	TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA SOCIEDAD.
--	--

Órgano de vigilancia conformado por:

CINTHIA LA FUENTE CRUZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201806062128294932

Fecha:

06/06/2018

Datos de inscripción

NCI

201800177830

Fecha inscripción

02/08/2018 04:33:24 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/08/2018 04:33:46 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD):

A201806062128294932

Resolución

En atención a la reserva realizada por Carlos Antonio Morales Montes De Oca, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDUBYTES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201806062128294932

Página 1 de 4



RECEIVED
JUN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF STATE
WASHINGTON, D.C.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NOMINATURAS MERCANTILES

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe,

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquidan, extinguen o cambian su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COZUMEL
Cancún, Quintana Roo

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



SIN TEXTO

gov mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NOMINATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 8GHv41+jelnC6jKpxzB2Vjgv7Jk=

Sello Secretaría de Economía:

10169236ebbd536e9ec757a73b7d54781ef977977895c5ce728fb4c4ea44b8801c2454cbfe825148f97597b1f10a0fa0bc4b4f36002d0ca5d50e4be48d93cafab60da70551ca665a18f799752d5f352206c6b6aa05b2527a75e25c4f096cdaae8399cbac6bd27744ee654b79abf4f0877495d8c5c7346cd3f854b70e9f3acd

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC;4; C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregón,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180606212953.338Z|Digestion:Eok/hlQYyW11lvqW1xaifzG31s=

MÉXICO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201806062128294932

Página 3 de 4



SIN TEXTO



gov mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Ty6E4S00X4q7XNFMVH8NS1ELdG0=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

4d25be3efba651ee0be15c5dd1e9ee53c5b4b1448b7ea2f66fcfe22b5734244e8b3db3c2f8a417f04c92ed97d1a9c40df
8882192425679ced9594fb9a2e6cd8441206d89070d686ec5ab590e444e3c4b44ef77bc8443c2808f2d314c6bd0d1d3
b6f8a7debd10bda5fbae9bd5f86dc855e271bcaba31040e8856bf969e9162546adc10edee54e35dc55e84e4eb59641fa
0e2e05bb436e7ed4d62ba32d3c531f8f980b223dc1fb30e0eaa9d725e3ca74b90a887092239c0652f4d4fc55fcea5d817
f1c48c0c4b9157c4e7efeb3a5916e43c788b36e4ec7650083233f422a9b3be679cfe4acde01b5efafd4d99f60259ee52
38489918bf20327fba146670f936

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OId.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OId.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180605124906.716Z|Digestion:m113BeuzTu+Ux77SRp3dtCXyIOc=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: AFz9M1OorzXz6mhDa1hT5BVYg4s=

Sello de la persona solicitante:

cxZENJED+V3QmN4zhs8GOokh9T39S4K/c+uogZB/SEL0bANpNRGPzq/Ezqd1RMNpOnTF4y3uEi9
INM3zAWNlI54mvioJCjxOd14EWcsF5ey8Bskqpc6maJ0qw3Vchc4ouaTQQisrHa9FP4wdxyIpW9
n2JkiYeCu56Jw6ChM9M=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792488682464569341240-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLNR05, OId.2.5.4.45=MOMC610128E27,
EMAILADDRESS=ajimenez@mcfiscales.com, C=MX, O=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA,
OId.2.5.4.41=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE
OCA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180608212953.447Z|Digestion:yXCDfu0/4cZonf5HeBuMwDRXgqo=

MEXICO

COI-IREN

SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201806062128294932

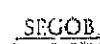
Página 4 de 4



RECEIVED
MEXICO
JAN 10 1960



ANEXO C

	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
	
Clave: se elimino No. se elimino qr	
Nombre: ANA MARICELA CAMPOS PEÑALOZA	
Fecha de inscripción	Folio
10/09/2002	se elimino No.
Entidad de registro	DISTRITO FEDERAL



108015185500278

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ANA MARICELA CAMPOS PEÑALOZA

PRESENTE

Ciudad de México, a 16 de julio de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola clave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fíat y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

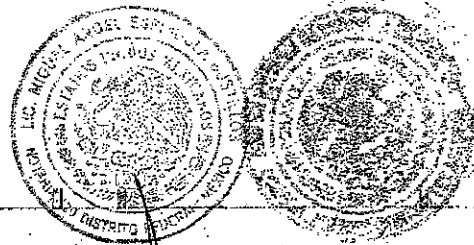
Los Datos Personales recibidos, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Personal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://personas.inai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



RECEIVED
JUL 10 1964
U.S. DEPT. OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Clave: **18039192500335** se elimino qr

Nombre: **EDUARDO ACEVEDO PEREZ**

Fecha de inscripción: **18/01/2005** Folio: **se elimino No.** Entidad de registro: **NUEVO LEÓN**

Soy Mexico



118039192500335

EDUARDO ACEVEDO PEREZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 17 de julio de 2014

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar a las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fíel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 941 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifa.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



SIN TEXTO





SIN TEXTO



ANEXO E

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



se elimino qr

CAPA560205T62
Registro Federal de ContribuyentesANA MARICELA CAMPOS
PEÑALOZA
Nombre, denominación o razón
socialIDCIF: 16120180763
VALIDA TU INFORMACION
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 13 DE JULIO
DE 2018

CAPA560205T62

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAPA560205T62
CURP:	CAPA560205MDFMXN01
Nombre (s):	ANA MARICELA
Primer Apellido:	CAMPOS
Segundo Apellido:	PEÑALOZA
Fecha inicio de operaciones:	17 DE ABRIL DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE JUNIO DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 09270	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: GMO ORDORICA 104	Número Exterior: SR
Número Interior:	Nombre de la Colonia: AMPLIACION EMILIANO ZAPATA

Página 11 de 21

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSCOFIDEH
de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, r.p. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica: 027 22 726 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 027 22 726 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 726
denuncias@sat.gob.mx



CONFIDENTIAL



gob.mx

Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Jubilado o pensionado	100	09/12/2016	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		09/12/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/07/13|CAPA580205T62|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|
IQEVkzicNijNxaPbaIkdp63artxW1N6RBE7Co2bD24C+oxJQTIRdppPoCN5aH9EEw+g3SE9fY5c3vp2uI0HLUjy
MimZuefC+U8XrbBv1xSgzcJjbpkpZFxEJQQ/HKEI8GmDYAdF18U6M1vFeXb+GznRgc5zyACQq+Vanmk=

se elimino qr

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Página 121 de

MÉXICO

GOVERNAR
CON JUSTICIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723.
denuncias@sat.gob.mx



RECEIVED
JUN 10 1964
U.S. DEPT. OF THE INTERIOR



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



ANEXO F

CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE,

FOLIO

A201808062128294932

Ciudad de México a 08 de julio de 2018

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se ratifica que con fecha 06 de julio de 2018 mediante Instrumento público n°. 96921 se constituyó la persona moral de "EDUBYTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A201808062128294932 de fecha 06 de junio de 2018 ante la fe del c. Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario/Corredor Público n°. 227 de la ciudad de México.

Así mismo, se informa que en dicho Instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe, se considerase como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
Domicilio: CALLE MÓCTEZUMA No. 43
COLONIA TORIELLO GUERRA
DELEGACION TLALPAN
CIUDAD DE MEXICO
Teléfono: 5696-0939, 9157-0930

Firma y sello del Fedatario Público



Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012



SIN TEXTO





SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Oficina del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018

LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
FEDATARIO PÚBLICO NO. 227 DE
MEXICO, DISTRITO FEDERAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: EDUBYTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 96921
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 06/07/2018

Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD



SIN TEXTO





Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CE.139874.docx
Secuencia: 548124

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	Nombre:	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	00001000000400078648	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha:	2018-07-20 17:27:28	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma:	94 02 bf a0 49 0b d6 c1 9f c9 18 3c f0 70 c5 46 78 66 d7 11 53 1b 9a 6c b9 25 8e 78 88 af 59 1b 9e cb e3 aa c5 . 42 06 2d 49 3d fa 02 fe 4b 21 cb 3c 38 8d 37 16 0f ef c3 93 e4 22 14 fa 2c 22 ad 09 0f a9 df 07 8e b7 6a 66 20 6c 36 bb 8d 77 4a 81 28 b6 b5 4d 1c c2 35 df 39 30 ff 0d 48 f6 71 b3 8c 2e da c3 27 f5 55 88 6f 8b cb 88 d5 1d 9f b6 d6 50 b7 a5 75 bc 4d 40 99 c7 57 db b1 13 fb 92 69 24 f1 07 d5 de 65 75 bb e5 aa 44 d3 05 0f fb 7a 73 71 36 d4 24 30 38 62 17 55 97 a3 24 c0 2a c0 73 a9 1e 12 6f 5a c8 df f8 c6 6f 03 73 79 4f 89 4f 67 e2 ea 30 11 7e 35 ae f2 07 39 72 01 27 2c e9 78 e4 77 ba 24 b3 0c 6e 55 45 54 e0 4b 82 ad 75 be 7e 36 8d eo ea 21 17 cf 79 0e 3b c5 49 bd ef c7 93 a5 0a b9 a4 d6 12 06 0c f2 8d db 59 03 cc 85 45 f3 ff 68 b2 ac 5e 0f 46 56 9f 2a			
OCSP	Fecha:	2018-07-20 17:27:28			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000400078648			
TSP	Fecha:	2018-07-20 17:27:28			
	Nombre del respondedor:	SNotary			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora de Operaciones			
	Secuencia:	549096			
TSP	Datos estampillados:	95AC317B446F44891B544CBB9DC55BFC5436DFC8			



RECEIVED
JAN 10 1960
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D.C.

ANEXO 6

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Numero de escritura o instrumento público.	80921
Denominación o razón social de la sociedad.	EDUARDOS SA DE CV
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata.	INSCRIPCIÓN
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	NOMC610124E27
Ciudad única de registro de población.	NOMC610128HCLRN805
Apellido paterno, materno y nombre.	MORALES MONTES DE OCA CARLOS ANTONIO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Días inicial.	07
Días final.	07
Tipo de Declaración N° Normal, De Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2018
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	

SELO DEL NOTARIO PÚBLICO Y
DEMÁS FEDATARIOS (En caso de
apartado)



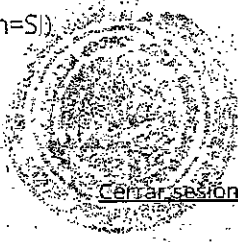
SIN TEXTO

⌂ (<http://www.gob.mx/>) > Inicio (DNOTUpload.asp?Accion=SI)
> Carga de archivo (DNOTUpload.asp) > **Notificación**

SHCP

SAT

MOMC610128E27



Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

Notificación

¡ Recepción Exitosa ! El presente acuse confirma que el archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de la validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriendo que espere a que el Servicio de Administración Tributaria confirme la aceptación mediante la recepción del acuse con cadena original y sello digital.

El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **MOMC610128E27**

Archivo recibido: **MOMC610128E27NOT3911CI7915211.dec**

Tamaño de archivo: **1002 bytes**

Fecha de recepción: **9/7/2018**

Hora de recepción: **10:47:45**

Folio de recepción: **14220112**

Espere por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.



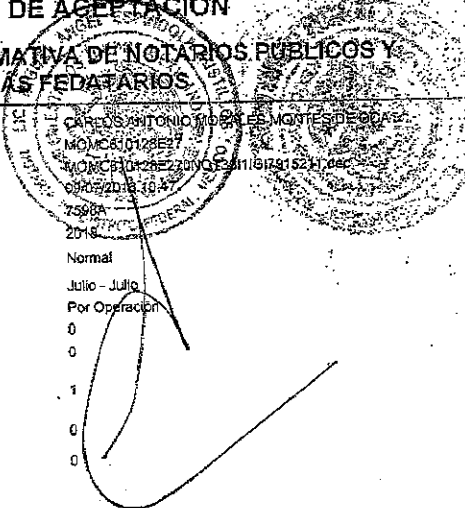
SIN TEXTO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:
Nombre del Archivo Electrónico:
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:
Número de Operación del Acuse:
Ejercicio:
Tipo de Declaración:
Período:
Periodicidad:
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de
Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas
Morales:
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la
Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:



Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 7/8/2018 10:50:14 AM

Cadena Original:

[10001=MOMC610128E27|10002=MOMC610128HCLRN05|10021=2018|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=14220112
|40002=20180709|40003=10:47|121=1|421=2|521=2|521=1|721=2|821=2|100123=1|30003=00000|000007000112188|]

Sello Digital:

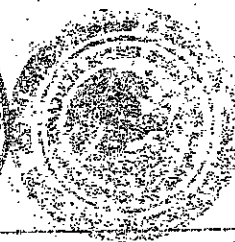
||uZPGxUSBOLVYZmtRmlw/0g5khUDPN63DacOmb12HPE13cLHicAbRU2R2DHUDSCWlcz787MKDP5AaHPvivPrdzGDZIE(H1p7UvMYXmLF
PWwRA32ITyVCIQ8g3agL TK90DCnCCiPTNkYR9xLHA46a+iWRS86/Ron12+u59QE=|]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECEIVED
JAN 10 1900
U.S. DEPT. OF THE INTERIOR



ANEXO H

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201807091112020721

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Carlos Antonio Morales Montes De Oca, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDUBYTES.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

AVISO DE USO
ESC. 96921
NAUJUILA

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del, Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201807091112020721

Página 1 de 3



RECEIVED
JUL 11 1960
U.S. DEPT. OF THE INTERIOR



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: mxOIE/tznBTIC4ydgjlmhoRycU=

Sello Secretaría de Economía:

9306e155ed1dfc82e225e9b2a7b1e1db68dae7fbd17d54ec764d3eee6946a3b6d088fc6da408dce795e8a3cd6302e39
41a1fd29844fe74a07d60f57f60e27a95be4e1ea8820526a00fa0f41a240a7dcd8b5194357a06089d78154463522e29fa
359e3c411573779784a773b50f7bbe1e5de4caaea3a629f2fd6b4014caddc27

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC.4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE:ESN:A1A0-7E4E-F308,O=Advantage Security S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180709:11259.915Z|Digestion:k5gCgkLTicf7oP+SCBwJ6pAjkZc=

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO FEDERAL
de México

SE



Contacto:

Alfonso Reyes No. 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Federal. Correo electrónico: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

G20180709112020721

Página 2 de 3



[Faint, illegible handwritten or stamped text, possibly a signature or official stamp, located in the center-right area of the page.]





gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 8GHv41+jeinC6jKpxzB2Vjgv7Jk=

Sello Secretaría de Economía:

10169236ebbd536e9ec757a73b7d54781ef9779f7895c8ce72dfb4c4ea44b8801c2454cbfee25148f97597b1f10e0fa0
bc4b4f36002d0ca5d50e4be48d93cafab60da70551ca665af8f799752d5f352206c6b0aa95b2527a75e25c4fd96cdaae8
399cbaccb6d27744ae654b79abf4f0877495d8c5c7346cd3fd54b70e9f3acd

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon.

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage
Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180709111300.24Z|Digestion:Eok/hIQYyW1llvqW1xaiFzG31s=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: mxOIE/tzNBTIIC4ydgjlmhoRycU=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

TNmEH2azF+C2MbeDeSKUBVjQYDLOsD651q5F4iGUwufm4hGmWpqiQKMWLwgpDD23zKodicaZi+p.
6enKP87SAp1L4xXn45+1/Ni5tKy3LMLZrNP5MuEYbYMQ0NKBczXTuBkhQG8zeHLVYgOkIOXDPZw
hGi+3XJygsOgilSHDBatCM5v+UMzYvTj/4df5ymXbf+nHVrg/+ZNLbVoOIRNCEmbybsf5w1+asH
+mmksfdwbzMQrO3CccAdOBbH7LzfdaeFePKhQweG5qtq1r5CSPX+HIUyRpx+AaEPtrbKbYoIN8cV
ziZCkm9jhMs8cSiGb997g+NMOvr8ASLjZ4Z7g==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766311004635339438829877-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLRNRO5, OID.2.5.4.45=MOMC610128E27,
EMAILADDRESS=ajimenez@mcfscales.com, C=MX, O=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA,
OID.2.5.4.41=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE
OCA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180709111300.149Z|Digestion:sIFCTK+mKllbsEPRKyxi567Ik=

MEXICO
GOBIERNO FEDERAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



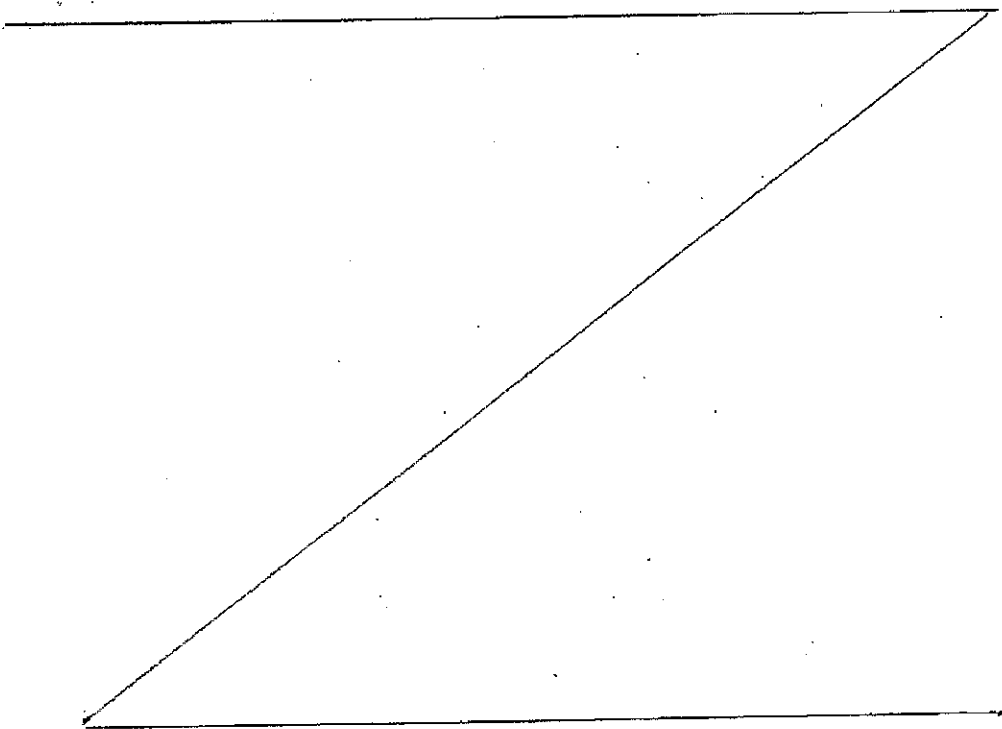
Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9400



—MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, Notario Público número ciento veinte de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal. **CERTIFICO:** Que en el Registro de Cotejos número "13,060", de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, consta que ésta copia fotostática fue cotejada con el testimonio original, que consiste de ciento veintitrés paginas, que tuve a la vista y concuerdan fiel y exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en la Ciudad de México, el día siete de mayo del año dos mil diecinueve.- Doy fe.



Handwritten signature: M.A.C.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

ANEXO C.- Identificación oficial vigente.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2371 0800 www.gob.mx/conalep

PR-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT:

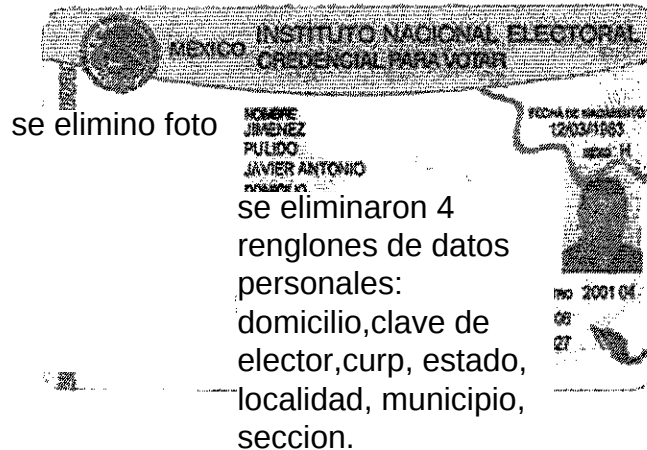
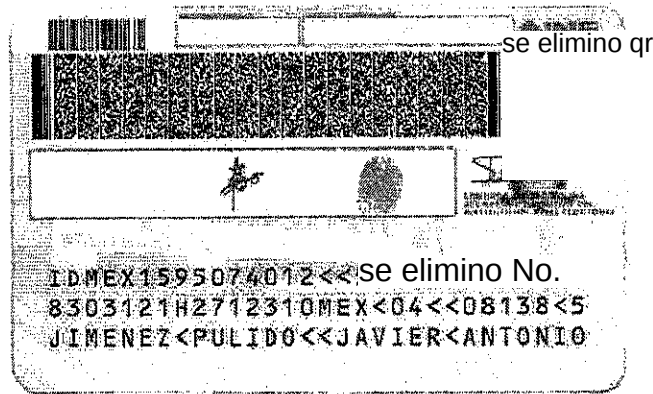


2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA JEFES

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

se elimino qr

EDU180711HK3
Registro Federal de ContribuyentesEDUBYTES
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 19010135241
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALHACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 09 DE
JUNIO DE 2020**

EDU180711HK3

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EDU180711HK3
Denominación/Razón Social:	EDUBYTES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EDUBYTES
Fecha inicio de operaciones:	11 DE JULIO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	11 DE JULIO DE 2018

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11520	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: EJERCITO NACIONAL	Número Exterior: 843 B P5
Número Interior: A	Nombre de la Colonia: GRANADA
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AV F. C. CUERNAVACA
Y Calle: PROL MOLIERE	Correo Electrónico: alonsocrak@hotmail.com

Página [1] de [3]

GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 48228025

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	13	04/03/2020	
14	Servicios de ingeniería	8	13/02/2020	
13	Edición de software, excepto a través de Internet	8	13/02/2020	
5	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales	8	04/03/2020	
4	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	8	04/03/2020	
6	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	7	04/03/2020	
6	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	6	03/04/2019	
7	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	5	03/04/2019	
7	Comercio al por mayor de materiales metálicos	5	26/09/2019	
10	Diseño industrial	5	04/03/2020	
5	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	4	03/04/2019	
4	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	4	03/04/2019	
6	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	4	25/04/2019	
12	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	4	04/03/2020	
15	Servicios de fotocopiado, fax y afines	3	04/03/2020	
11	Comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios	2	22/11/2019	
18	Servicios de traducción e interpretación	2	04/03/2020	
17	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	2	04/03/2020	
1	Otros servicios de consultoría científica y técnica	1	03/04/2019	
19	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	1	04/03/2020	

Regímenes:**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	11/07/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/07/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	11/07/2018	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/07/2018	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2019	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/03/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/06/09|EDU180711HK3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
kv8oimB4WXpO9+tgse8v4xRKU9PYJy561XoXGBRLxSnR6GfgQLWwEj4PtpO51xvASymNHDrsf4PGYeQYO
HD0GwB0RJfr6FjagUPbkVnkjMQA3eoX4tXP1M2CYFU5q9dyD8lwyIXVqRtH7Nk0RZ3wPe0d6wnlr0VLMCK8
6nQ=

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino qr

Página [3] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

ANEXO E.- Comprobante de domicilio.



2020
LEONA VICARIO
Secretaría de Educación Pública



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 21-JUN-2019 DV 6

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 40.00

Pagar antes de: 21-JUL-2019

Mes de Facturación: Junio

Teléfono: (55) 5587 8807

Factura No.: 150119060067773

EDUBYTES SA DE CV

AVE EJERCITO NACIONAL 843 B P5
INT A 0 COL GRANADA MIGUEL HI
DALGO
CIUDAD DE MEXICO , CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11520-CR -11591



PE

RFC: EDU180711HK3

Conoce las Soluciones Negocio que te harán crecer

Seguridad Internet
Protege tu Negocio contra fraudes y evita el robo de tu información.

Respaldo de Información
Realiza una copia de seguridad de la información más importante para tu Negocio.

Servidor Virtual
Ahorra en costos alojando tus archivos y aplicaciones de forma remota y segura.

telmex.com/negocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	658.00
Cargos del Mes	+ 367.74
Su Pago Gracias 20-Jun-19	- 986.00
Cargo por Redondeo	+ 0.75
Crédito por Redondeo*	- 0.49
Saldo al Corte	\$ 40.00

(cuarenta pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	309.61
IEPS 3%	7.41
IVA 16%	50.72
Total	\$ 367.74

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

CONÉCTATE
desde cualquier dispositivo y trabaja en línea.

ACELERA
la toma de decisiones.

ADMINISTRA
y graba tus sesiones.

Desde \$279 al mes
o \$59 por evento

Contrátala hoy en telmex.com/negocio 01 800 123 0321 Tiendas TELMEX

Teléfono: (55) 5587 8807

Mes de Facturación: Junio

Pagar antes de: 21-JUL-2019

DV 6

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telmex y otros Servicios

\$ 40.00



55558788070000040006

2019-06-27 T 21:36:51

Datos fiscales de su factura

Folio Fiscal: 3c8b5fab-0769-4e31-8bc2-a369efce438b

Fecha y Hora de Certificación: 2019-06-28T03:04:59

Sello Digital del Emisor

UbdIR1Mk+mLiEtYHk4VlBusDafwz4b/WAESCFx0QmCj1xW0aD75ZbcCNZKw3DM4cVtqmIMaseZe+Rc3AMDz8mld1Jp8+v++SLVEkqkz5hZMWYrsVm5MiqYBerT2gkREAXH9FeloE+8+OaKr8
bYTTTVgtRzdbH8UAaxNlIDNzbDxZPoLZr5Zu6ZdEO0yDgTD0E8oJTRugpHibLNUV7JvLjg6ZnJ10T71KCPmMcm1xUcKmPyIVF8BYmOCNINW8BDeP2awJx2KW6oipOCL2ooP1NX7Qs/M7L1Ts
3dxGXb/CkO1GLPHGL04fp8Y3DxIGKAnA==



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

||1.1|3c8b5fab-0769-4e31-8bc2-a369efce438b|2019-06-28T03:04:59|UbdIR1Mk+mLiEtYHk4VlBusDafwz4b/WAESCFx0QmCj1xW0aD75ZbcCNZKw3DM4cVtqmIMaseZe+Rc3AMDz8mld1Jp8+v++SLVEkqkz5hZMWYrsVm5MiqYBerT2gkREAXH9FeloE+8+OaKr8bYTTTVgtRzdbH8UAaxNlIDNzbDxZPoLZr5Zu6ZdEO0yDgTD0E8oJTRugpHibLNUV7JvLjg6ZnJ10T71KCPmMcm1xUcKmPyIVF8BYmOCNINW8BDeP2awJx2KW6oipOCL2ooP1NX7Qs/M7L1Ts8u3xGXb/CkO1GLPHGL04fp8Y3DxIGKAnA==|j0001000000407644435|

Sello digital del SAT

cJbM/sareh/SeAS248+PqmbHK8KHu8mFJFazZEm2qex6Ux5+vQbG3raKhV+YyXoES+hbPvr4qPTILNHsQr8gBnMQGdJTJyTEK90XkCXXADZaNoeKLV
C4erm2CzgiNqg1B5pmE450aVnrvtyu2qk7Zvsp109grLqpn7cKd4VdRw524dZTnmPXln4GvugNnDf1OBFWbU9AXIGVLYawNFBP09DS1ur8auXk1din4
+4zj34kP1xKCOVIX7eC1d8bDauZ1++vA1FAjHID1IsYszSTQMcyCAw04XURDwH+IdCgV11uZG1+8UX9LJbFFB2A==

Serie del Certificado del CSD

00001000000405208537

Serie del Certificado del SAT

00001000000407644435

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Forma de pago: 99 - Por Definir

Uso de CFDI: G03 Gastos en General

Servicios de Telecomunicaciones

Servicio Local



Descripción	Importe
RENTA	198.00
GASTO DE INSTALACION (2 de 18 pagos)	62.77
LLAMADAS	48.84
Total sin impuestos	\$ 309.61

Cargos Pendientes

Descripción	Importe
GASTO DE INSTALACION (16 de 18 pagos)	1,004.46
Total sin impuestos	\$ 1,004.46

Llamadas

Descripción	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	33	May 1 - May 31
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 0	
Llamadas por pagar	33	
Tarifa	x 1.48	
Total sin impuestos	\$ 48.84	

Seguridad e información



Descripción	Importe
Detalle de llamadas entrantes y salientes	0.00
Acceso a Mi Telmex (información en línea)	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Resumen de las 33 llamadas salientes

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO.

Método de pago: PPD- Pago en Parcelaciones o Diferido. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo bien cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.

Lugar de expedición: 06500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 623 Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS

AFIRME	BOVA BANCOMER
BANCO AZTECA ***	CI BANCO
BANCO DEL BAJO	FINCOMUN
BANAMEX	HBB
BANCOPPEL	BANCO INBURSA
BANUERGITO	INTERACCIONES
BANCA MIFEL	UKE BANCO
BANORTE	BANCO MULTIVA
BANREGIO	SCOTIABANK
BANSEFI	SANTANDER

ESTABLECIMIENTOS

BODEGA AURRERA
CASA LEY
CHEDRAUI
CITY CLUB
CITY MARKET
COMERCIAL MEXICANA
CONEXIA
COPPEL
FAMSA
FRESKO

MIX UP

AKNET
PAGATODO
SAM S
SANBORNS
SEARS

S-MART
SUGURBIA
TELECOM TELEGRAFOS

TODD BY XCO

WAL MART

7 ELEVEN ***

*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS



Servicio Local - continuación

A NUMEROS LOCALES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
(444) 811 9145	13	(473) 735 3459	3	(311) 215 2227	1	(55) 5579 3958	1	(993) 356 0882	1
(443) 113 0900	9	(442) 256 1600	2	(33) 3801 1020	1	(771) 717 2000	1		

A NUMEROS 800

Número	Llamadas
(800) 560 7979	1

Detalle de llamadas salientes

NUMEROS LOCALES

Fecha Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Fecha Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Fecha Hora	(Lada)Teléfono	Minutos
May-02 09:34	(444) 811-9145	2	May-08 10:34	(444) 811-9145	1	May-20 10:29	(442) 256-1600	2
May-02 11:59	(473) 735-3459	5	May-08 11:52	(443) 113-0900	3	May-20 11:00	(443) 113-0900	3
May-03 11:28	(443) 113-0900	2	May-08 14:14	(771) 717-2000	5	May-21 11:18	(443) 113-0900	2
May-03 11:30	(443) 113-0900	2	May-10 09:31	(473) 735-3459	3	May-22 09:34	(442) 256-1600	1
May-03 12:38	(993) 356-0882	1	May-13 13:02	(444) 811-9145	4	May-27 16:12	(55) 5579-3958	1
May-03 12:56	(443) 113-0900	3	May-15 08:34	(444) 811-9145	5	May-29 12:46	(444) 811-9145	11
May-06 12:20	(443) 113-0900	2	May-15 10:50	(443) 113-0900	3	May-29 14:09	(444) 811-9145	1
May-06 12:22	(443) 113-0900	2	May-16 10:38	(444) 811-9145	1	May-31 10:07	(33) 3801-1020	3
May-06 12:28	(444) 811-9145	3	May-16 11:16	(444) 811-9145	2	May-31 10:46	(311) 215-2227	2
May-07 12:50	(473) 735-3459	1	May-16 12:35	(444) 811-9145	1	May-31 12:43	(444) 811-9145	1
May-08 10:13	(444) 811-9145	2	May-16 12:36	(444) 811-9145	4			

Detalle de llamadas salientes

NUMEROS 800

Fecha Hora	(Lada)Teléfono	Minutos
May-31 18:35	(800) 560-7979	1

LADA

CORREO
NEGOCIO

- Comunícate y promueve tu Negocio con un correo personalizado.
Ejemplo: ana@elnombredetunnegocio.com.mx
- Consulta tus contactos y calendario desde cualquier lugar.

Si ya tienes un Paquete Infinitum Negocio, actívalo Sin Costo en
telmex.com/activacion



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-25-2020-CON-01

ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA OFICINAS NACIONALES UODCDMX Y SUS PLANTELES
ADSCRITOS Y LA RCEO Y SUS PLANTELES ADSCRITOS

Ciudad de México a 10 de junio del 2020

PROPUESTA TECNICA

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA
P R E S E N T E

CONCEPTO 1.
74 EQUIPOS

Especificaciones	SHARP MX-B350W
EQUIPO	Multifuncional
GRUPO DE TRABAJO	Pequeño
TECNOLOGÍA	Láser Monocromático
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 x 600 dpi
MEMORIA RAM MÍNIMA (GB)	1Gb
DISCO DURO MÍNIMO (GB)	1Gb
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	35 ppm
PUERTOS	USB 2.0 (host, alta velocidad), I/O Base-T / I/O Base-TX / I/O Base-T, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 n / g / b) Windows Server' 2008, Windows Server' 2008 R2, Windows
PANEL DE CONTROL	LCD de 5 Líneas
IMPRESIÓN DÚPLEX	Si
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	Windows Server' 2008, Windows Server' 2008 R2, Windows, Server" 2012, Windows Server• 2012 R2, Windows Server, 2016, Windows' 7, Windows" 8.1, Windows' 10, Mac OS 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13
BANDEJA 1	550 hojas
TAMAÑO DE PAPEL	Max. Oficio (8 1/2" x 14"), min. media carta (5 1/2" x 8 1/2")



VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	3,000 – 8,000 paginas
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	220 - 240V, 50 / 60Hz
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL6 y PostScript 3 (El PCL6 es la evolución del PCL5)
IMPRESIÓN MÓVIL	Si
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	IP/MAC address filtering, protocol filtering, port management and user authentication
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	40 ipm
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	Mínimo 500
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	13 ipm
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF, Cama Plana
RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 dpi
PROFUNDIDAD DE BITS	24 (256 niveles)
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	TIFF, PDF, JPEG
DIGITALIZACIÓN A USB	Si
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	Si
CONTROLADOR DE ESCÁNER	Push sean (a través del panel de control) Pull sean (aplicación compatible con TWAIN)
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	Carta y oficio
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® y RoHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	Si
GABINETE CON RUEDAS	Si

CONCEPTO 2.
28 EQUIPOS

Especificaciones	Sharp MX-B376W
EQUIPO	Multifuncional



GRUPO DE TRABAJO	Mediano
TECNOLOGÍA	Láser Monocromático
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 x 600 dpi
MEMORIA RAM MÍNIMA (GB)	5Gb
DISCO DURO MÍNIMO (GB)	500 Gb
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	37 ppm
PUERTOS	Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, Wi-Fi 802.11 b/g/n (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed") Mínimo
PANEL DE CONTROL	Panel Touch de 7"
IMPRESIÓN DÚPLEX	Automático
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	Windows 7, Windows 8.1, Windows 10, Windows Server® and Environments 2008, Windows Server 2008 R2, Windows Server 2012, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Mac OS X 10.9-10.14, UNIX®, Linux®, Citrix® (XenApp 5.0-7.15), Windows Remote Desktop Services, SAP device types 1
BANDEJA 1	500 hojas
BANDEJA 2	600 hojas
TAMAÑO DE PAPEL	Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6, (JIS) y Sobres
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	30,000 páginas mensuales
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	AC 110-127 VAC, 60 HZ, 12 A
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL6 y PostScript 3 (El PCL6 es la evolución del PCL5)
IMPRESIÓN MÓVIL	Si
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	LDAP, Control de impresión con PIN
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	40 ipm
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	Más de 1,000 diario
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	40 ipm



TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF, Cama Plana
RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 dpi
PROFUNDIDAD DE BITS	24
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	TIFF, PDF, PDF/A, Encrypted PDF, XPS, Searchable PDF, DOCX, XLSX, PPTX, TXT, and RTF. Color/Grayscale: TIFF, JPEG, PDF, PDF/A, Compact PDF, Encrypted PDF, XPS, Searchable PDF, DOCX, XLSX, PPTX, TXT, and RTF. Internet Fax: TIFF-FX, TIFF-F, TIFF-S
DIGITALIZACIÓN A USB	Si
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	Si
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	Tamaño Carta y Oficio
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® y RoHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	Si
GABINETE CON RUEDAS	Si

CONCEPTO 3.
8 EQUIPOS

Especificaciones	Sharp MX-B350P
EQUIPO	Impresora
GRUPO DE TRABAJO	Pequeño
TECNOLOGÍA	Láser Monocromática
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 x 600 dpi
MEMORIA RAM MÍNIMA (MB)	1 Gb
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	35 ppm
PUERTOS	RJ-45 Ethernet, 10/100 Base-TX, USB 2.0, Wireless 10Base-T, 100Base-T, 1000Base-T
IMPRESIÓN DÚPLEX	Duplex estándar automático
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	Windows Server 2008 & 2016, Windows Systems 7, Windows 8, Mac OS X10.6 – 10.13)



BANDEJA	500 hojas
ALIMENTADOR MANUAL	Si, 50 Hojas
TAMAÑO DE PAPEL	Min. 5½" x 8½", Max 8½" x 14"
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	De 5,000 a 10,000 paginas
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	AC 120 VAC, 60 HZ, 15 A
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL6 y PostScript 3 (El PCL6 es la evolución del PCL5)
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	International ENERGY STAR ® Program Ver. 2.0, Blue Angel (MX-B450P only), European RoHS, EPEAT Silver
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	Si

CONCEPTO 4.
10 EQUIPOS

Especificaciones	Sharp MX-C303W
EQUIPO	Multifuncional
GRUPO DE TRABAJO	Pequeño
TECNOLOGÍA	Láser Color
MEMORIA RAM MÍNIMA (MB)	5 Gb
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	30 PPM
PUERTOS	Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, Wi-Fi 802.11 b/g/n (Puerto USB 2.0)
SEGURIDAD RED INALÁMBRICA	WEP 64/128, WPA-PSK (TKIP/AES), WPA2-PSK (AES)
IMPRESIÓN DÚPLEX	Si
PANEL DE CONTROL	TOUCH DE 7"
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	Windows 7 o superiores, Mac OSX 10.5 o superior, Linux

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



BANDEJA 1	500 HOJAS
TAMAÑO DE PAPEL	Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6, (JIS) y Sobres
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	Más 5,000 paginas
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 Hz
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL6 y PS3 estándar
IMPRESIÓN MÓVIL	Si
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	LDAP
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® y RoHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	Si

Distribución

DISTRIBUCION DE CONCEPTO 1 Y 2

UBICACIÓN: OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA UBICACIÓN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE. COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO DE MÉXICO	EQUIPOS	TIPO DE EQUIPO
PLANTA BAJA:		
CENTRO DE PROCESAMIENTO MULTIFUNCIONAL (1 OPERADOR)	2	2
DIRECCIÓN DE PERSONAL/CAPACITACIÓN	2	1
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	1	1
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	2	2
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	3	2
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS ESTATALES	1	1
DIRECCIÓN DE ADMINSTRACIÓN FINANCIERA Y ARCHIVO	2	2
TESORERÍA (DAF)	1	1
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	1	1
IMPRESOS	1	1
SEGUROS	1	1
MANTENIMIENTO	1	1
SERVICIOS GENERALES	1	1
DIRECCIÓN CORP. DE TECNOLOGÍAS APLICADAS	1	2
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADVA. Y CALIDAD	1	1
	21	
PRIMER PISO:	EQUIPOS	TIPO DE EQUIPO
DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR	1	1
DIR. DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN	2	1
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL	1	1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1	1



UBICACIÓN: OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA UBICACIÓN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE. COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO DE MÉXICO			EQUIPOS	TIPO DE EQUIPO
UNIDAD DE ESTUDIOS E INTERCAMBIO ACADÉMICO			1	1
SALA CONALEP			1	2
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA			2	1
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN			1	1
			10	
SEGUNDO PISO:			EQUIPOS	TIPO DE EQUIPO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			3	2
DIRECCIÓN GENERAL			2	1
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN			1	1
SECRETARÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES			2	1
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS			2	2
SECRETARÍA ACADÉMICA			2	1
			12	
ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP UBICACIÓN: SANTIAGO GRAFF No. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, EDO. DE MEXICO				
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN CENTRAL			EQUIPOS	
			1	1
TOTAL OFICINAS NACIONALES			44	

DELEGACIÓN		PLANTEL Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	EQUIPO	TIPO DE EQUIPO
ÁLVARO OBREGÓN	1	ÁLVARO OBREGÓN I	PROLONGACIÓN AV. 5 DE MAYO N°. 615, COL. LOMAS DE TARANGO	1	2
	2	ÁLVARO OBREGÓN II	AV. ROMULO O'FARRIL ESQ. CALZ. DE LAS AGUILAS, COL. LAS AGUILAS	2	1
AZCAPOTZALCO	3	AZCAPOTZALCO	CERRADA CECATI N° 13, COL. SANTA CATARINA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02250, CDMX (CERCA DEL METRO FERRERÍA)	1	2
	4	CENTRO MÉXICO-CANADÁ	CALLE MACARIO GAXIOLA S/N, COL. SAN PEDRO	2	1



DELEGACIÓN		PLANTEL Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	EQUIPO	TIPO DE EQUIPO
			XALPA		
COYOACÁN	5	COYOACÁN	CANAL NACIONAL CON CATALINA BUENDÍA Y MARIQUITA SANCHEZ, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN	2	1
CUAJIMALPA	6	SANTA FE (CUAJIMALPA)	AV. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, N° 6, ESQ. AVENIDA JUAREZ, COL. LAS TINAJAS	1	2
GUSTAVO A. MADERO	7	ARAGÓN	AV. 599 ESQ. 604, UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN ARAGÓN 3a SECCIÓN	2	1
	8	GUSTAVO A. MADERO I	UNIDAD INFONAVIT EL ARBOLILLO 2, CARRETERA TENAYUCA - CHALMA S/N, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO	1	1
GUSTAVO A. MADERO	9	GUSTAVO A. MADERO II	AV. EDUARDO MOLINA ESQ. RIO DE LOS REMEDIOS S/N COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO	1	2
	10	TICOMÁN	CALLE BORRASCA S/N Y AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, COL ACUEDUCTO DE GUADALUPE SUR	1	2
IZTACALCO	11	IZTACALCO I	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA N° 1060, COL. AGRÍCOLA PANTITLAN	1	2
IZTAPALAPA	12	AZTAHUACÁN	AV. PLAN DE	1	2



DELEGACIÓN		PLANTEL Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	EQUIPO	TIPO DE EQUIPO
			AYALA N° 395, COL. EJIDOS DE SANTA MARIA AZTAHUACÁN		
	13	IZTAPALAPA I	AV. YUCATAN N° 25, COL. SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN	1	2
	14	IZTAPALAPA II	AV. ANTONIO LEON LOYOLA N° 147, COL. TEPALCATES	2	1
	15	IZTAPALAPA III	CALLE NAUTLA ESQ. CIRUELOS S/N, COL. SAN JUAN XALPA	2	1
	16	IZTAPALAPA IV	PROLONGACIÓN ALDAMA S/N COL. EL MOLINO	1	2
	17	IZTAPALAPA V	AHUEHUETES S/N, ENTRE ENCINOS Y PIRULES, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, U. HABIT. SOLIDARIDAD	1	2
MAGDALENA CONTRERAS	18	SECOFI	AV. OJO DE AGUA S/N, ESQ. OYAMEL, COL. HUAYATLA	1	2
	19	MAGDALENA CONTRERAS	CALLE DURANGO N° 17, COL. SAN FRANCISCO	2	1
MIGUEL HIDALGO	20	UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL	AV. AZCAPOTCALCO No. 58 COL. TACUBA	4	1
	21	UNIDAD DE CAPACITACIÓN E INFORMÁTICA	AV. AZCAPOTCALCO No. 58 COL. TACUBA	2	1
MILPA ALTA	22	MILPA ALTA	PROL. ZARAGOZA S/N, BARRIO SAN JUAN, COL. SAN PABLO OZTOTEPEC	2	1
TLAHUAC	23	TLAHUAC	CALLE MAR DE	1	2



DELEGACIÓN		PLANTEL Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	EQUIPO	TIPO DE EQUIPO
			LOS VAPORES, MANZANA 181, LOTE 4, COL. AMPLIACION SELENE		
TLALPAN	24	TLALPAN I	CALLE DEL RIO N° 1, COL. TORIELLO GUERRA	2	1
	25	TLALPAN II	JESUS LECUONA N° 98, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO	2	1
VENUSTIANO CARRANZA	26	AEROPUERTO	AV. ACOLHUACAN S/N ESQ. AZTECAS, COL. ARENAL	2	1
	27	VENUSTIANO CARRANZA I	PROLONGACION YUNQUE N° 33, COL. ARTES GRAFICAS	2	1
	28	VENUSTIANO CARRANZA II	TENOCHTITLAN S/N, ESQ. CIRCUNVALACION, COL. ARENAL 3ª SECCION	2	1
XOCHIMILCO	29	XOCHIMILCO	CALZADA MEXICO - XOCHIMILCO N° 5722, COL. TEPEPAN	2	1
TOTAL PLANTELES UODCDMX				47	

	PLANTEL Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	EQUIPOS	TIPO DE EQUIPO
1	OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA	BLVD. LA PAZ N° 207, FRACC. COLINAS DE LA SOLEDAD, C.P. 68020, OAXACA, OAX.	2	1
2	HUAJUAPAN DE LEÓN (GRAL. ANTONIO DE LEÓN)	CARRETERA HUAJUAPAN - TEHUACAN KM. 7, C.P. 69090, SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, OAX.	2	1
3	JUCHITÁN	CARR. PANAMERICANA KM.	2	1

		582.5, COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 70030, JUCHITAN, OAX.		
4	OAXACA	AV. CONALEP 137, EX - HACIENDA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, C.P. 71236, OAXACA, OAX.	2	1
5	PUERTO ESCONDIDO	AV. 3a PONIENTE 909, SECTOR JUAREZ SAN PEDRO MIXTEPEC, C.P. 71980, PTO. ESCONDIDO, OAX.	1	1
6	SALINA CRUZ	PROLONGACION PLAYA ABIERTA S/N, COL. SAN JUAN MIRAMAR, C.P. 70680, SALINA CRUZ, OAX.	1	1
7	TUXTEPEC (DOCTOR VICTOR BRAVO AHUJA)	AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N, COL. SUMATRA, C.P. 68445, TUXTEPEC, OAX.	1	1
			11	

DISTRIBUCIÓN CONCEPTO 3

UBICACIÓN: OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA UBICACIÓN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE. COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO DE MÉXICO		EQUIPOS
PLANTA BAJA:		
CENTRO DE PROCESAMIENTO MULTIFUNCIONAL (1 OPERADOR)		2
DIRECCIÓN CORP. DE TECNOLOGÍAS APLICADAS		2
		4
SEGUNDO PISO:		
DIRECCIÓN GENERAL		1
SECRETARIA DE GENERAL		1
TOTAL		2



UBICACIÓN: UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL , DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO AV. AZCAPOTCALCO No. 58 COL. TACUBA	EQUIPOS
DIRECCIÓN GENERAL	1
TOTAL	1
OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA	EQUIPOS
TOTAL	1

DISTRIBUCIÓN CONCEPTO 4

UBICACIÓN: OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA UBICACIÓN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE. COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO DE MÉXICO	EQUIPOS
PLANTA BAJA:	
DIRECCIÓN CORP. DE TECNOLOGÍAS APLICADAS	10
	10

Niveles de servicio (SLA)

- Plan de escalamiento de fallas

	Descripción	Tiempo de Respuesta
1	Problemas que causen que el CONALEP se quede fuera de servicio de Impresión	4 horas
2	Problemas relacionados con la falta de combustibles.	4 horas
3	Problemas con la falla o daño en los equipos de impresión	8 horas

- Tabla de escalamiento

Niveles	Nombre	Puesto	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Correo electrónico
1	Adrian Pérez	Técnico Sitio	+52 1 55 4869 4128	N/A	aperez@edubytes.mx
	Filogonio Tavera	Técnico Sitio	+55 1 55 2899 8498	N/A	ftavera@edubytes.mx
2	Daniel García	Coordinador de Técnicos	+52 1 55 4193 1260	01 (55) 55 87 75 46	dgarcia@edubytes.mx



3	Rocío Pérez	Coordinador de proyecto	+52 1 55 5456 9307	01 (55) 55 87 75 46	rperez@edubytes.mx
3	Victor Rodríguez	Gerencia Comercial	+52 1 55 4188 4533	01 (55) 55 87 75 46	vrodriguez@edubytes.mx

BENEFICIOS ADICIONALES.

- Equipos 100% nuevos.
- Software de control para transparencia. Solución de monitoreo visual de los multifuncionales, con un software vía web, que permite activar el monitoreo de los equipos multifuncionales mediante una aplicación simple, con formato para monitoreo desde dispositivos móviles, para el tema de transparencia en los cobros y consumos.
- Dos Técnicos de Planta en Sitio, para la atención y resolución de fallas y seguimiento de incidencias de los equipos instalados en CONALEP. Los técnicos cubrirán los siguientes horarios.

Técnicos 1	De 8:00 am a 03:00 pm
Técnicos 2	De 01:00 pm a 9:00 pm

- Asignación de un Ejecutivo de Cuenta, quien atenderá, resolverá y dará seguimiento a las necesidades de los equipos contratados; vigilará el cumplimiento del contrato y será el enlace de control y seguimiento de reportes de soporte y monitoreará el desempeño del servicio en general.
- Precio fijo durante la vigencia del servicio (evitarían problemas por la situación cambiaria, asegurando el precio durante la vigencia del servicio).
- Stock suficiente en sitio para que no falte toner, consumibles y refacciones.
- El servicio de soporte es de manera ilimitada para garantizar la operación óptima de los equipos.

- Para efectos del mantenimiento correctivo se considera lo siguiente:

- Realizar la reparación de los equipos en un plazo máximo de 2 horas contadas a partir de la recepción del reporte por parte del área usuaria.
- En caso de que al realizar la reparación se requiera sustituir refacciones especiales, éstas deberán sustituirse en un plazo no mayor a 24 horas.

- Para efectos del mantenimiento preventivo se considera lo siguiente:

- Realizar un mantenimiento preventivo (limpieza general de los equipos) cuando menos una vez al mes o antes si así lo indican las especificaciones y recomendaciones descritas por el fabricante de los equipos propuestos; o bien cuando el equipo lo requiera; o a solicitud del administrador o supervisor del contrato.

Protesto lo necesario

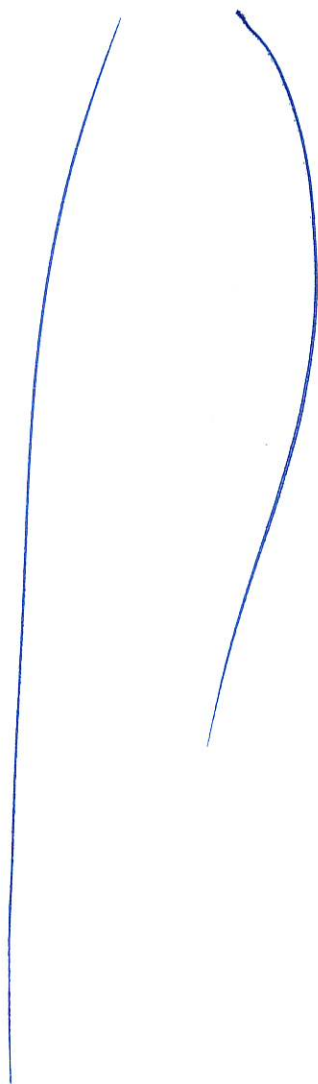
EDUBYTES, S.A. de C.V.
Apoderado Legal
Javier Antonio Jiménez Pulido



0

+

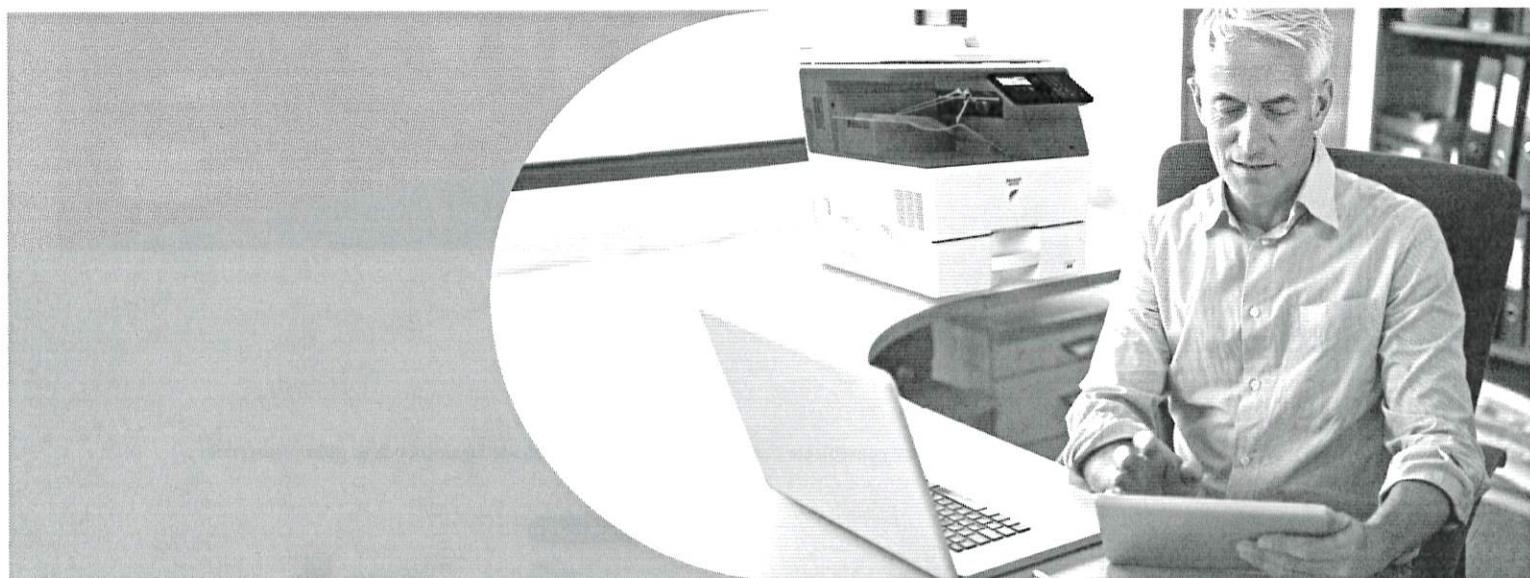
2



SHARP®

MX-B450W MX-B350W

Sistema Digital Multifuncional



**Flujo de trabajo bajo demanda
con conectividad inalámbrica**



Tamaño versátil para cualquier ambiente de trabajo

La serie MX-B450W / B350W es una solución de documentos B & W compacta y versátil para cualquier lugar de trabajo. Ya sea en una oficina grande o pequeña, ofrece una productividad eficiente en el uso del espacio y funcionalidad 4 en 1. Su conectividad LAN inalámbrica incorporada brinda comodidad en toda la oficina y la posibilidad de unirse a una red de manera fácil. Con un tamaño * de 42.8 x 50.7 cm, la serie MX-B450W / B350W cabe fácilmente en un escritorio o debajo de un mostrador obteniendo el mismo resultado de eficiencia y calidad.

* Se refiere a la parte directamente adyacente al piso o espacio de escritorio. El valor numérico es solo para la unidad base del MFP.

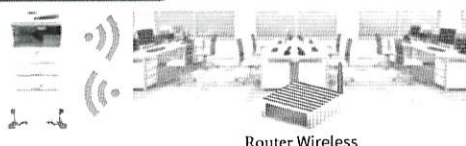


Red Inalámbrica

Conectividad Inalámbrica

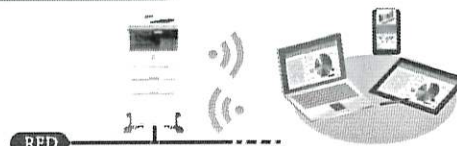
La serie MFP ofrece conectividad inalámbrica muy práctica y conveniente para acceder al MFP incluso desde lugares donde es difícil conectar un cable LAN.

Modo Infraestructura



El modo de infraestructura conecta de forma inalámbrica el MFP a un router inalámbrico conectado a la red.

Modo Punto de Acceso



Modo punto de acceso* conecta de forma inalámbrica al MFP, los equipos o dispositivos móviles sin pasar por un router inalámbrico.

* No se puede acceder a las redes externas a través del MFP. Hasta cinco dispositivos móviles pueden conectarse de manera inalámbrica al MFP al mismo tiempo.

Funcionalidad

Impresión/escaneo directo desde USB

Inserte una USB en el MFP y un mensaje aparecerá automáticamente en la pantalla LCD. Puede imprimir archivos y escanear documentos hacia y desde una memoria USB



Gestión de dispositivos

Sharp Remote Device Manager * (SRDM) brinda a los administradores control centralizado de sus MFP e impresoras en red. Este software administra la configuración del sistema y la seguridad de los MFP, ayuda a la resolución de problemas y más.

* Póngase en contacto con un representante Sharp para más información

Seguridad Confiable

- La autenticación de usuario evita el uso no autorizado del MFP. Hasta 30 usuarios pueden registrar un número de acceso único
- Los datos retenidos pueden borrarse cuando sea el momento de reemplazar el MFP, para evitar que la información confidencial se filtre

Sharpdesk Mobile*

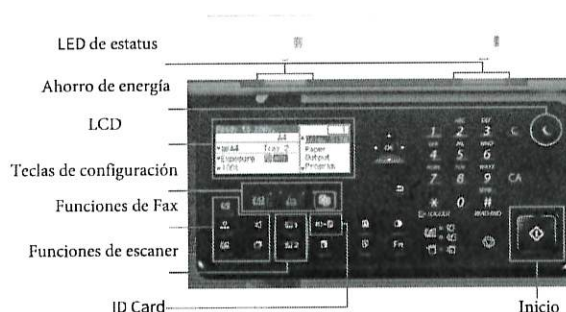
Con la aplicación Sharpdesk Mobile, los usuarios pueden importar documentos escaneados desde el MX-B350/450W a sus dispositivos móviles. Los archivos se pueden imprimir en el MFP, enviarse como archivos adjuntos de correo electrónico o usarse en otras aplicaciones.

* La disponibilidad varía según el país / región. Para obtener más información, consulte el sitio web:

http://sharp-world.com/products/copier/docu_solutions/mobile/sharpdesk_mobile

Panel LCD

El MFP tiene un panel de control fácil de usar. Junto a él hay dos lámparas LED: una roja, una verde que indica el estado de la máquina.

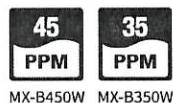


Copia/Impresión

MFP Eficiente

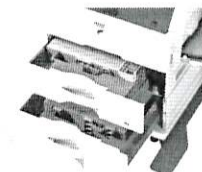
Este MFP ofrece una velocidad de 45/35 ppm *. La primera copia sale en 8.5 / 9.0 segundos, ahorrándole tiempo cuando realiza múltiples trabajos de tiradas cortas. El tiempo de calentamiento es de 29 segundos brinda mayor eficiencia y reduce el consumo de energía.

* A4 (8 1/2 "x 11"), alimentación por el borde corto



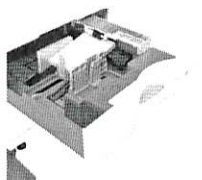
Capacidad de Papel

Una bandeja de 500 hojas y una bandeja by pass múltiple de 50 hojas. Opcional una bandeja de 600 hojas para una capacidad total de papel de 1.150 hojas.



Diferentes Tamaños de Papel

Una amplia variedad de tamaños de papel, incluido el A6, así como en la bandeja by pass. La bandeja de papel opcional y la bandeja de by pass manejan papel de tamaño oficio y papel de hasta 220 g/m2.



Escáner/Fax

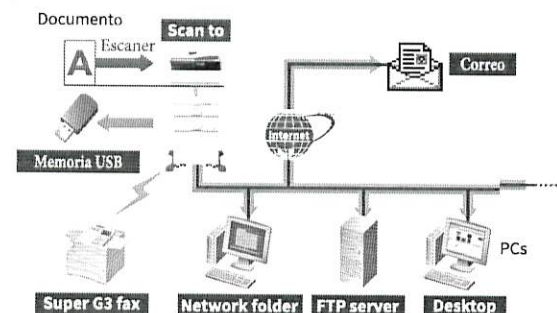
Escaneo en Red a Color

Los MFP's cuenta con escáner de red a todo color y admite formatos de archivo TIFF, PDF y JPEG. Convertir cualquier tipo de documento a un archivo digital es tan fácil.



Múltiples Destinos de Escaneo

Puede elegir diferentes formas de distribuir sus documentos escaneados: por ejemplo, enviar como archivo adjunto de un correo electrónico o escanear directamente a un servidor FTP para su almacenamiento.

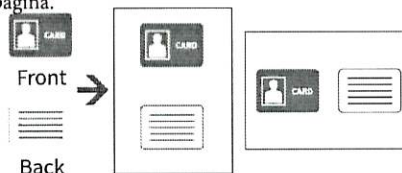


Teclas de Programa de Escáner

Las teclas de programa del escáner en el panel de control permiten a los usuarios registrar las configuraciones de escaneo y los destinos utilizados con frecuencia para recuperarlos fácilmente con un solo toque.

Copia de Credencial

El MFP tiene una tecla para copiar fácilmente ambos lados de una credencial (identificación, tarjetas de presentación, etc.) en una sola página.



PCL 6 y PostScript 3™

Para una amplia gama de fuentes y un mejor manejo de gráficos, el MFP admite PCL 6 y PostScript 3.

Interfaz de Red

Una capacidad de red rápida y potente a través del estándar 1000Base-T giga bit Ethernet.

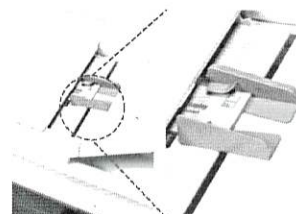
Alimentador de Documentos

Equipado con un RSPF de 50 hojas (alimentador de paso único reversible) que escanea a 40 opm * (un solo lado) y permite una copia dúplex eficiente de tamaños de papel que van de A4 a A6.

* Originales por minuto; cuando se alimentan hojas A4 (8 1/2 "x 11")

Escaneo de Tarjetas

El MFP escanea fácilmente lotes de hasta 25 tarjetas * con su RSPF y se puede usar con el software de escaneo para crear bases de datos de tarjetas comerciales.



* Escaneo de una cara

Sharpdesk

Con el software de administración de documentos integrado Sharpdesk, los archivos escaneados se pueden organizar, editar, convertir y combinar con facilidad. Además, Full Text Search hace que sea más fácil recuperar sus documentos.

Funciones de Fax

- Función de fax Súper G3
- PC-Fax le permite enviar documentos creados en una PC directamente a la máquina de fax de un destinatario a través de una línea telefónica sin imprimir en papel
- La confirmación de destino de fax permite a los usuarios volver a confirmar los números de fax antes de enviar para evitar errores de transmisión
- El enrutamiento de entrada le permite reenviar los faxes recibidos a través de la red a una carpeta compartida o dirección de correo electrónico sin imprimir en papel
- Las teclas de marcación rápida registran hasta 300 números

Especificaciones

General	
Tipo	Escritorio
Velocidad	35/45 ppm A4 (8 1/2" x 11") ^{*1}
Panel de Control	LCD de 5 líneas
Medidas de Papel	Max. Oficio (8 1/2" x 14"), min. media carta (5 1/2" x 8 1/2")
Capacidad de Papel (80 g/m²)	Estándar: 550 hojas (1 bandeja de 500 hojas carta u By pass de 50 hojas) Máximo: 1,150 hojas (550 hojas y opcional 1 bandeja de 600 hojas)
Peso y medidas de Papel	Bandeja 1: 60 g/m² a 105 g/m² (16 lbs a 28 lbs bond) Bandeja 2: (MX-CS14): 55 g/m² a 220 g/m² (13 a 80 lbs cover) By pass: 55 g/m² to 220 g/m² (13 a 80 lbs cover)
T. de Calentamiento ^{*2}	29 segundos.
Memoria	1 GB (Compartida)
Alimentación	AC 100-127 VCA 50/60 Hz
Consumo de energía	1.44 kw
Medidas (x D x H) ^{*3}	49.2 x 51.7 x 56.0 cm (19 3/8" x 20 23/64" x 22 1/16")
Peso (approx.)	29 kg (64.0 lbs)

Copia	
Tamaño de Papel	Máximo Oficio (8 1/2" x 14")
Tiempo Primera Copia ^{**}	8.5/9.0 segundos
Copias Continuas	999 copias máximo
Resolución	Escáner: 600 x 600 dpi, 600 x 300 dpi. Impresora: 600 x 600 dpi
Graduación	Equivalente a 256 niveles
Rango de Zoom	25% a 400% (25% a 200% por RSPF) en incrementos de 1%
Ratio de Copia	Métrico: 8 ratios (4R / 4E), pulgadas: 5 ratios (3R / 2E)

Escáner en Red a Color	
Método de escaneo	Push scan (a través del panel de control) Pull scan (aplicación compatible con TWAIN)
Velocidad de escaneo ^{*5}	Color: Máximo 13 originales/min. B/W: Máximo 40 originales/min.
Resolución	Push scan: 100, 150, 200, 300, 400, 600 ppp Pull scan: 75, 100, 150, 200, 300, 400, 600 dpi 50 ppp a 9,600 ppp por configuración del usuario * 6 TIFF, PDF, JPEG ^{*7}
Formatos de Archivos	Sharpdesk
Utilidad de Escaneo	Correo electrónico/Escritorio/Servidor FTP/Carpeta en red/Memoria USB
Destinos de Escáner	

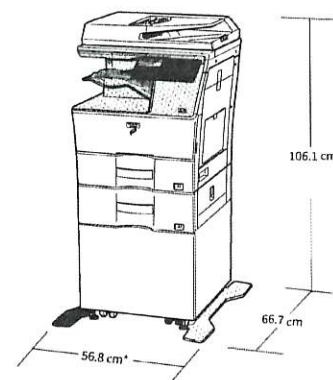
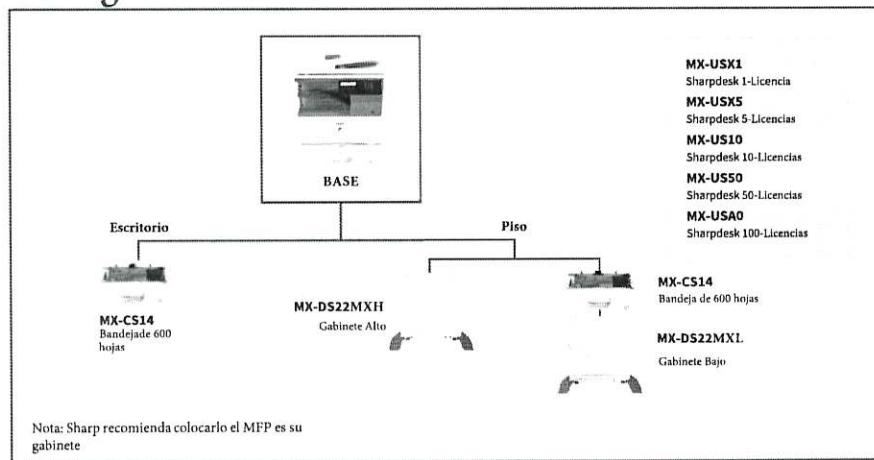
Impresión en Red	
Resolución	600 x 600 dpi.
Interfaz	USB 2.0 (host, alta velocidad), 10Base-T / 100Base-TX / 1000Base-T, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 n / g / b)
OS Soportados	Windows Server* 2008, Windows Server* 2008 R2, Windows Server* 2012, Windows Server* 2012 R2, Windows Server* 2016, Windows* 7, Windows* 8.1, Windows* 10, Mac OS 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13
Protocolos de Red	TCP/IP
Protocolos de Impresión	LPR, TCP sin procesar (puerto 9100), FTP para descargar archivos de impresión, IPP, WSD
PDL	PCL 6, emulación PostScript* 3 **
Fuentes Disponibles	80 fuentes para PCL, 136 fuentes para emulación PostScript 3

Fax	
Método de Compresión	MH / MR / MMR / JBIG
Protocolo comunicación	Súper G3 / G3
Tiempo de Transmisión	Menos de 3 segundos * 8
Velocidad del Módem	33,600 bps a 2,400 bps respaldo autom. desde estándar (203,2 x 97,8 ppp) a
Resolución de Transmisión	Súper fino (203,2 x 391 ppp) A4 a A5 (8 1/2" x 14" a 5 1/2" x 8 1/2")
Memoria para Grabar	64 MB (incorporado)
Escala de Grises	Equivalente a 256 niveles

- * 1: Alimentación de borde corto.
 * 2: en un entorno de medición estándar. Puede variar según las condiciones de operación y el entorno.
 * 3: Incluyendo ajustadores y protuberancias.
 * 4: Alimentación de borde corto de hojas A4 (8 1/2" x 11") desde la primera bandeja de papel, con cristal de documentos, MFP en estado completamente preparado. Puede variar según las condiciones de operación y el entorno.
 * 5: la velocidad de escaneo variará según el tipo de documento, la configuración de escaneo, las condiciones de operación y el entorno. Basado en la tabla estándar A4 de Sharp, con alimentador de documentos, alimentación por el borde corto, escaneo a una cara y configuración predeterminada de fábrica.
 * 6: la resolución variará según el tamaño del área escaneada.
 * 7: Color / Escala de grises solamente.
 * 8: Basado en el gráfico estándar de Sharp con aprox. 700 caracteres (A4 o 8 1/2" x 11" alimentación de borde corto) a resolución estándar en modo Super G3, 33,600 bps, compresión JBIG.

- El diseño y las especificaciones están sujetos a cambios sin previo aviso.
 • PCL es una marca registrada de Hewlett-Packard Company. PostScript 3 es una marca comercial registrada o una marca comercial de Adobe Systems Incorporated en los EE. UU. Y / o en otros países. Windows Server y Windows son marcas registradas o marcas comerciales de Microsoft Corporation en los Estados Unidos y / o en otros países. Mac es una marca comercial de Apple Inc., registrada en los EE. UU. Y otros países. Todas las demás marcas y nombres de productos pueden ser marcas comerciales o marcas comerciales registradas de sus respectivos propietarios.

Configuración



* 702 mm cuando la bandeja bypass múltiple está extendida.
 MX-B450W se muestra con equipo opcional

SHARP®

Distribuido por
 SHARP CORPORATION MÉXICO
 Jaime Balmes 8, Col. Los Morales
 Polanco, 11510 Miguel Hidalgo, CDMX.
 www.sharp.com.mx

©SHARP ELECTRONICS CORPORATION (SEP. 2018)
 Todos los Derechos Reservado

**SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA OFICINAS NACIONALES UODCDMX Y SUS PLANTELES
ADSCRITOS Y LA RCEO Y SUS PLANTELES ADSCRITOS**

Ciudad de México a 10 de junio del 2020

PROPUESTA ECONÓMICA

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA
P R E S E N T E**

PARTIDA	CONCEPTOS			TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSUMO MÁXIMO	CONSUMO MÍNIMO
ÚNICA	1			SERVICIO	Equipo de impresión y escaneo para - Oficinas Nacionales - UODCDMX y sus planteles adscritos - RCEO y sus planteles adscritos	8,500,000	3,400,000
	2				Centro de copiado oficinas nacionales		
	3				Equipo de impresión a color para - Oficinas Nacionales - UODCDMX	300,000	120,000
	4				Equipo de impresión para Oficinas Nacionales	500,000	200,000



PARTIDA	CONCEPTOS	TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO MÁXIMO MULTIPLICAR PRECIO UNITARIO POR CONSUMO MÁXIMO	COSTO MÍNIMO MULTIPLICAR PRECIO UNITARIO POR CONSUMO MÍNIMO
ÚNICA	1	SERVICIO	Equipo de impresión y escaneo para - Oficinas Nacionales - UODCDMX y sus planteles adscritos - RCEO y sus planteles adscritos	\$0.295	\$2,507,500.00	\$1,003,000.00
	2		Centro de copiado oficinas nacionales			
	3		Equipo de impresión a color par - Oficinas Nacionales - UODCDMX - RCEO	\$1.80	\$540,000.00	\$ 216,000.00
	4		Equipo de impresión para Oficinas Nacionales	\$0.295	\$ 147,500.00	\$ 59,000.00
Subtotal					\$3,195,000.00	\$1,278,000.00
I.V.A.					\$ 511,200.00	\$ 204,480.00
Total ANUAL					\$3,706,200.00	\$1,482,480.00

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ES EL TOTAL ANUAL MULTIPLICADO POR 2, POR TRATARSE DE 2 AÑOS CON IVA	\$7,412,400.00	\$2,964,960.00
--	----------------	----------------

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

- ✓ Condiciones de pago: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓ Condición de precio: **LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente solicitud):
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓ Tiempo y lugar de ejecución del servicio: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓ Moneda en que cotiza: **PESOS MEXICANOS**
- ✓ **EQUIPO 100% NUEVO**

Protesto lo necesario
EDUBYTES, S.A. de C.V.
Apoderado Legal
Javier Antonio Jiménez Pulido

